

SESIÓN ORDINARIA No. 190-2022

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con veintiocho minutos del día Lunes 26 de julio del 2022 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
PRESIDENTA MUNICIPAL

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra.	María Isabel Segura Navarro
Dr.	Mauricio Chacón Carballo
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

AUSENTES

Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Síndica Distrito Cuarto
--------	--------------------------	-------------------------

ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MII.	Ángela Aguilar Vargas	Alcaldesa Municipal
Sra.	Mercedes Hernández Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 188-2022 del 18 de julio del 2022

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL OCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 188-2022 CELEBRADA EL LUNES 18 DE JULIO DEL 2022.

ACUERDO 2.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer:

1. Informe No.76-2022 Comisión de Nombramientos y posterior al nombramiento de los miembros de juntas, la señora Presidenta procederá a juramentarlos. Además se acuerda dispensar este informe del trámite de Asunto Entrado.
2. Informe No.70-2022 Comisión de Hacienda y Presupuesto.
3. Informe No. 33-2022 Comisión de Becas y se acuerda dispensar del trámite de asunto entrado.
4. Documento AMH-0788-2022 suscrito por la señora Alcaldesa Municipal sobre respuesta del Ministerio de Salud pcon respecto a la implementación del Urbanismo Táctico.
5. Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación Moviendo Esperanzas (ame) para mejorar la calidad y condición de vida de personas en condición de vulnerabilidad, así como la movilidad de las personas en situación de discapacidad.

-
6. Informe de la Licda. Priscila Quirós sobre Procedimiento de Juntas.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Aprobada la alteración, se procede a conocer cada uno de los asuntos indicados.

1. Informe No. 76-2022 Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.

Asistentes: Mario Alberto Rodríguez Soto, Regidor Suplente – Presidente.

Lilliana Jiménez Barrientos, Regidora Suplente – Secretaria.

Laura Chaves Flores, Síndica Suplente.

Manuel Montero González, Síndico Propietario.

Ausente: David León Ramírez – Regidor Suplente

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el viernes 22 de julio del 2022.

1. Remite: SCM-637-2022 y SCM-912-2022.

Suscribe: MSc. Francisco Monge Vargas – Director Escuela La Puebla.

Sesión N°: 172-2022 y 184-2022.

Fecha: 09-05-2022 y 27-06-2022 respectivamente.

Asunto: Solicitud de nombramiento de dos miembros en la Junta de Educación de la Escuela La Puebla y documentos solicitados por la comisión para el nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación.

“..”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. ACOGER LAS RENUNCIAS DE LOS SEÑORES LIZETH DANIELA ESPINOZA RODRÍGUEZ, CÉDULA 4-0227-0044; E IVANNIA ANTOR TOVAR, CÉDULA 155813041917, A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PUEBLA.

B. ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR A LAS SEÑORAS MÓNICA FUENTES BARRANTES, CÉDULA 4-0186-0725; ELIZABETH TERESA UREÑA BRENES, CÉDULA 4-0226-0862; A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PUEBLA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No. 76-2022 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 3.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO. 76-2022 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. ACOGER LAS RENUNCIAS DE LOS SEÑORES LIZETH DANIELA ESPINOZA RODRÍGUEZ, CÉDULA 4-0227-0044; E IVANNIA ANTOR TOVAR, CÉDULA 155813041917, A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PUEBLA.

B. NOMBRAR A LAS SEÑORAS MÓNICA FUENTES BARRANTES, CÉDULA 4-0186-0725; ELIZABETH TERESA UREÑA BRENES, CÉDULA 4-0226-0862; A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PUEBLA.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-954-2022.

Suscribe: MSc. Adrián Cruz Brenes – Director Escuela Bajos del Virilla.

Sesión N°: 185-2022

Fecha: 04-07-2022

Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros de la Junta de Educación de la Escuela Bajos del Virilla.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 02 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ELEVAR LAS TERNA Y NOMBRAR A LOS SEÑORES ALI HUGO VINDAS SALAZAR, CÉDULA 1-1235-0555; JUANA ISABEL GARCÍA SARAVIA, CÉDULA 155821938911; STEPHANIE GRACIELA ARGUEDAS BRENES, CÉDULA 4-0212-0180; GREYLI MARÍA RUIZ ESPINOZA, CÉDULA 155821580215; LUIS ANDRÉS VILLALOBOS EDUARTE, CÉDULA 1-1450-0432; A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BAJOS DEL VIRILLA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No. 76-2022 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO. 76-2022 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LOS SEÑORES ALI HUGO VINDAS SALAZAR, CÉDULA 1-1235-0555; JUANA ISABEL GARCÍA SARAVIA, CÉDULA 155821938911; STEPHANIE GRACIELA ARGUEDAS BRENES, CÉDULA 4-0212-0180; GREYLI MARÍA RUIZ ESPINOZA, CÉDULA 155821580215; LUIS ANDRÉS VILLALOBOS EDUARTE, CÉDULA 1-1450-0432; A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BAJOS DEL VIRILLA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1067-2022.

Suscribe: MSc. Peggi Mejía Paniagua – Directora Escuela Mercedes Sur.

Sesión N°: 188-2022

Fecha: 18-07-2022

Asunto: Remite terna N°3 para que se proceda con el nombramiento del miembro de la Junta que falta.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 02 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

A. ACOGER LA RENUNCIA DEL SEÑOR JHONATHAN GUILLÉN JIMÉNEZ, CÉDULA 1-1055-0773; DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA MERCEDES SUR.

B. ELEVAR LAS TERNA Y NOMBRAR AL SEÑOR MIGUEL MORALES MORALES, CÉDULA 6-0151-0945; A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA MERCEDES SUR.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No. 76-2022 de la Comisión Especial de Nombres Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO. 76-2022 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER LA RENUNCIA DEL SEÑOR JHONATHAN GUILLÉN JIMÉNEZ, CÉDULA 1-1055-0773; DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA MERCEDES SUR.
- B. ELEVAR LAS TERNA Y NOMBRAR AL SEÑOR MIGUEL MORALES MORALES, CÉDULA 6-0151-0945; A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA MERCEDES SUR.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-913-2022.

Suscribe: Licda. Maricela González Alfaro –Directora CTP Ulloa.

Sesión N°: 184-2022

Fecha: 27-06-2022

Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros para la Junta Administrativa del CTP de Ulloa 2022-2025.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 07 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. ACOGER LA RENUNCIA DE LA SEÑORA MILDRED SINAI DÍAZ PARRALES, CÉDULA 6-0226-0588 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA.

B. ELEVAR LAS TERNA Y NOMBRAR A LOS SEÑORES ROSA IVONNE ALLÓN HERRERA, CÉDULA 3-0196-0458; NELLY OBANDO ÁLVAREZ, CÉDULA 2-0318-0259; LUCRECIA OVIEDO ARCE, CÉDULA 2-0289-1130; FREDDY OVIEDO VARGAS, CÉDULA 5-0206-0057; JAIME SOLANO VARGAS, CÉDULA 3-0213-0073; A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No. 76-2022 de la Comisión Especial de Nombres Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO. 76-2022 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER LA RENUNCIA DE LA SEÑORA MILDRED SINAI DÍAZ PARRALES, CÉDULA 6-0226-0588 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA.
- B. NOMBRAR A LOS SEÑORES ROSA IVONNE ALLÓN HERRERA, CÉDULA 3-0196-0458; NELLY OBANDO ÁLVAREZ, CÉDULA 5-0206-0057; LUCRECIA OVIEDO ARCE, CÉDULA 2-0289-1130; FREDDY OVIEDO VARGAS, CÉDULA 2-0318-0259; JAIME SOLANO VARGAS, CÉDULA 3-0213-0073; A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS 4 CENTROS EDUCATIVOS, COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

1. SEÑORAS MÓNICA FUENTES BARRANTES, CÉDULA 4-0186-0725; ELIZABETH TERESA UREÑA BRENES, CÉDULA 4-0226-0862; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PUEBLA.
2. SEÑORES ALI HUGO VINDAS SALAZAR, CÉDULA 1-1235-0555; JUANA ISABEL GARCÍA SARAVIA, CÉDULA 155821938911; STEPHANIE GRACIELA ARGUEDAS BRENES, CÉDULA 4-0212-0180; GREYLI MARÍA RUIZ ESPINOZA, CÉDULA 155821580215; LUIS ANDRÉS VILLALOBOS EDUARTE, CÉDULA 1-1450-0432; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BAJOS DEL VIRILLA.
3. SEÑOR MIGUEL MORALES MORALES, CÉDULA 6-0151-0945; COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA MERCEDES SUR.

4. **SEÑORES ROSA IVONNE ALLÓN HERRERA, CÉDULA 3-0196-0458; NELLY OBANDO ÁLVAREZ, CÉDULA 5-0206-0057; LUCRECIA OVIEDO ARCE, CÉDULA 2-0289-1130; FREDDY OVIEDO VARGAS, CÉDULA 2-0318-0259; JAIME SOLANO VARGAS, CÉDULA 3-0213-0073; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA.**

TODOS QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

2. Informe No.70-2022 Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria, Suple la presidencia.

Santiago Avellan Flores – Regidor Propietario, Secretario.

Mauricio Chacón Carballo – Regidor Propietario.

Ausentes: Amalia Jara Ocampo – Regidora Propietaria, Presidente.

Carlos Monge Solano – Regidor Propietario.

Invitados y Secretaría de Comisiones:

Licda. Jacqueline Fernández Castillo – Gestora de Planificación Institucional

Sr. Carlos Navarro Piedra – Auditor Externo.

Srta. María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 05 de julio de 2022 a las catorce horas cinco minutos.

1. Remite: SCM-953-2022.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Sesión N°: 185-2022

Fecha: 04-07-2022

Asunto: Remite PI-011-2022 referente a solicitud de aprobación Plan Desarrollo Municipal de Mediano plazo 2023-2028. **AMH-0644-2022**

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: BASADOS EN EL OFICIO AMH-644-2022 SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MEDIANO PLAZO 2023-2028, ENVIADO MEDIANTE OFICIO PI-011-2022 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ CASTILLO – GESTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

B. SOLICITAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, FIJAR UNA FECHA PARA LA EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DEL DOCUMENTO ÍNTEGRO EN SESIÓN MUNICIPAL.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.70-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.”

La señora Presidenta señala que se encuentra presente en esta sala virtual la Licda. Jacqueline Fernández por si hay dudas o consultas al respecto.

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL INFORME NO.70-2022 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MEDIANO PLAZO 2023-2028, ENVIADO MEDIANTE OFICIO PI-011-2022 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ CASTILLO – GESTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe No. 33-2022 Comisión de Becas

Presentes: Jean Carlos Barboza Román - Regidor Suplente, Suple la presidencia.

Juan Elí Villalobos Villalobos - Regidor Suplente – Secretario.

Ausente: Maritza Segura Navarro - Regidora Propietaria – Presidente.

Asesoría Legal y Secretaría de Comisiones:

Lic. Roy Bolaños Conejo – Trabajador Social Oficina Gestión Social Inclusiva

Licda. Daniela Hernández Chavarría – Trabajadora Social Oficina Gestión Social Inclusiva

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Becas rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día lunes 18 de julio del 2022 al ser las dieciséis horas con ocho minutos.

1. Asunto: Se reciben 5 recursos de revocatoria a becas denegadas. A continuación los detalles:

TD	SESIÓN N°	FECHA	ASUNTO	NOMBRE DE ESTUDIANTE
SCM-1001-2022	187-2022	11/7/2022	Silvia Elena López Chaves - Solicitud de revisión de la beca de su hijo a quién se le denegó. N° 00087-2022	LUIS ARTURO MÉNDEZ LÓPEZ
SCM-1002-2022	187-2022	11/7/2022	Ana María Avendaño García - Solicitud de revocatoria de la beca de su hijo, a quién se le denegó. N° 00088-2022.	SEBASTIÁN JOSUÉ MORALES AVENDAÑO
SCM-1003-2022	187-2022	11/7/2022	Andrés Gómez Hernández - Solicitud de apelación de la denegación de la beca de su hijo. N° 00089-2022.	ABSALÓN A. GÓMEZ MOYA
SCM-1004-2022	187-2022	11/7/2022	Aleyda Ramírez Herrera - Revocatoria beca denegada a su hijo	ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ.
SCM-1005-2022	187-2022	11/7/2022	Francella Castillo Alvarado - Solicitud apelación beca denegada a su hijo. N° 00090-2022.	AARÓN AGÜERO CASTILLO

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, PARA QUE SE PUEDAN VALORAR LOS RECURSOS DE REVOCATORIA PRESENTADOS DE LOS ESTUDIANTES LUIS ARTURO MÉNDEZ LÓPEZ, SEBASTIÁN JOSUÉ MORALES AVENDAÑO, ABSALÓN GÓMEZ MOYA, ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ Y AARON AGÜERO CASTILLO; Y REMITAN A ESTA COMISIÓN LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL INFORME NO. 33-2022 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, PARA QUE SE PUEDAN VALORAR LOS RECURSOS DE REVOCATORIA PRESENTADOS DE LOS ESTUDIANTES LUIS ARTURO MÉNDEZ LÓPEZ, SEBASTIÁN JOSUÉ MORALES AVENDAÑO, ABSALÓN GÓMEZ MOYA, ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ Y AARON AGÜERO CASTILLO; Y REMITAN A LA COMISIÓN LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Documento AMH-0788-2022 suscrito por la señora Alcaldesa Municipal sobre respuesta del Ministerio de Salud con respecto a la implementación del Urbanismo Táctico.

Texto del documento AMH-0788-2022:

“Atendiendo solicitud del estimable Concejo Municipal según acuerdo N° SCM-1029-2022, Sesión N° 187-2022, en el que solicitan a esta oficina realizar los trámites de permiso ante el Ministerio de Salud, para obtener el permiso definitivo del Órgano Colegiado para el cierre de cuatro cuadrantes en vía pública como parte del Post-Heredia y del Proyecto Mueve, procedo a trasladar oficio N° DIP-0342-2022 emitido por el Ing. Alonso Chaves Calvo, Topógrafo Municipal y la Msc. Kembly Soto Chaves, Planificadora Urbana, mediante el cual solicitan a esta Alcaldía consultar al Ministerio de Salud, si es necesario contar con el visto bueno de dicha institución, para la implementación del Urbanismo Táctico.

Una vez realizada la consulta al Ministerio de Salud, nos hacen llegar su respuesta mediante oficio anexo MS-DRRSCN-DARSH-4735-2022, en el que informan que dicha actividad tal y como es descrita en el oficio DIP-0342-2022, no se debe tramitar ningún tipo de permiso u autorización antes ese ente rector.”

La señora Presidenta explica que como no es requerido el permiso de salud se propone autorizar a la Municipalidad desarrollar el proyecto Urbanismo Táctico que lidera Post-Heredia y Proyecto Mueve, mismo que se desarrollará sobre avenida o del Liceo de Heredia a la Universidad de las Ciencias y el Arte en las fechas que se describen con un horario de las 7:00 a.m. a las 5:00 p.m.

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH-0788-2022 SUSCRITO POR LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, Y EN VISTA QUE NO ES REQUERIDO EL PERMISO DE SALUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA A DESARROLLAR EL PROYECTO URBANISMO TÁCTICO QUE LIDERA POST-HEREDIA Y EL PROYECTO MUEVE A DESARROLLARSE SOBRE LA AVENIDA 0, ENTRE EL LICEO DE HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE, EN LAS FECHAS: SÁBADO 30 DE JULIO, SÁBADO 13 DE AGOSTO Y SÁBADO 03 DE SETIEMBRE DEL DEL 2022, DE 7:00 A.M. A 5:00 P.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal - Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación Moviendo Esperanzas (ame) para mejorar la calidad y condición de vida de personas en condición de vulnerabilidad, así como la movilidad de las personas en situación de discapacidad. AMH- 0791-2022

Texto del documento AMH-0791-2022

ASUNTO: Autorización firma “*Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación Moviendo Esperanzas (AME) para mejorar la calidad y Condición de vida de personas en condición de vida de personas en situación de discapacidad*”.

Estimados (as) señores (as):

Para su análisis y valoración traslado oficio DAJ-0292-2022 emitido por el Lic. Carlos Roberto Alvarez Chaves, Abogado Municipal con el visto bueno de la Licda. María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, mediante el cual emite criterio respecto a la propuesta de firma del Convenio en mención. Por lo anterior, solicito respetuosamente al Órgano Colegiado; si a bien lo tiene, emitir el acuerdo de aprobación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA ASOCIACION MOVIENDO ESPERANZAS (AME) PARA MEJORAR LA CALIDAD Y CONDICIÓN DE VIDA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD.

Entre nosotros, **Ángela Ileana Aguilar Vargas**, portadora de la Cédula de identidad número 9-0091-0602, Divorciada, vecina de Mercedes Norte, 100 metros oeste y 75 norte de la Iglesia Católica, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE HEREDIA**, según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones **No.4673-M-2022** las catorce horas con cinco minutos del once de julio de dos mil veintidós, juramentada en la Sesión Ordinaria 188-2022 del 18 de julio de 2022; con suficientes facultades para actuar en nombre de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**” y **Adelita Porras González**, mayor, casada, vecina de Heredia, portadora de la cédula de identidad número 5-0247-0238, actuando en mi condición de Presidente de la **ASOCIACION MOVIENDO ESPERANZAS (AME)**, cédula jurídica 3-002-396121, en adelante “**LA ASOCIACION**” acordamos suscribir el presente convenio de cooperación para desarrollar programas para la atención de personas en situación de discapacidad y que se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERO: De conformidad con los artículos 4 inciso f), 13 inciso e), del Código Municipal, las Municipalidades dentro de sus atribuciones pueden concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: **LA MUNICIPALIDAD** es consciente que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición constitucional, entre los cuales están cooperar, en coordinación con otras instituciones y entidades públicas o privadas, en el mejoramiento de la calidad de vida los vecinos del cantón de Heredia.

TERCERO: Al amparo de los numerales 169 de la Constitución Política y 1 y 3 del Código Municipal, **LA MUNICIPALIDAD** debe velar por el resguardo, administración y promoción de los intereses y servicios públicos locales y de la ciudadanía en general de nuestro cantón.

CUARTO: **LA ASOCIACION** es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que brinda servicios en todo el país desde hace más de 18 años con diversos programas sociales, apoyando a familias en condición de vulnerabilidad social y económica. La organización social nació para llevar ayuda a la población en necesidad de movilidad causadas por malformaciones congénitas, accidentes, enfermedad o por deterioro progresivo producto de edad avanzada. **LA ASOCIACION** se encarga de importar de 200 a 400 sillas de ruedas y ayuda biomecánicas, con lo que se pretende satisfacer las necesidades de cada persona usuaria, con lo que se le ofrece una mejor movilidad y autonomía, y seguridad en el uso de la silla de ruedas.

QUINTO: Como se dijo, una de las áreas programáticas que atiende **LA ASOCIACIÓN** es la salud y ahí desarrollan un programa denominado “**Esperanza sobre Ruedas**” que consiste en suministrar una silla de ruedas ajustada a la persona que la requiere para dotarla de esperanza y proveerlas de movilidad.

SEXTO: El objetivo del presente convenio es que **LA ASOCIACION** participe al municipio en la atención de personas en situación de discapacidad dentro del cantón para lo cual pondrán a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** sillas de ruedas convencionales y coches de alto compromiso, así como equipo biomecánico que se donarán a favor de las personas previamente seleccionadas.

SEPTIMO: Para cumplir con el propósito de este convenio la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. El municipio proveerá de un espacio físico adecuado para realizar la entrega de las sillas de ruedas a las personas previamente seleccionadas, para lo cual se dispone el Campo Ferial La Perla como el lugar idóneo para llevar a cabo la actividad.
2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar dos refrigerios y un almuerzo para 19 funcionarios de **LA ASOCIACION** que participarían el día del evento en el acondicionamiento y preparación de las sillas que se entregarán.
3. El municipio proporcionará el mobiliario requerido que comprende mesas y sillas, así como basureros para la recolección de los desechos que se generen el día de la actividad.
4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a facilitar personal municipal que apoyará a los personeros de **LA ASOCIACIÓN** en la carga y entrega de las sillas de ruedas durante el desarrollo de la actividad.
5. El Gobierno Local se compromete a llenar los formularios con los datos requeridos de cada uno de los beneficiarios de los equipos que suministrará **LA ASOCIACION**.
6. **LA MUNICIPALIDAD** llevará una base de datos con la información recopilada de los beneficiarios de las sillas de ruedas y del equipo biomecánico que se done.
7. El municipio brindará a **LA ASOCIACION** la información pertinente que se recopile en formato digital.

OCTAVO: LA ASOCIACION se compromete a:

1. Suministrar de manera gratuita en esta oportunidad la cantidad de 25 sillas de ruedas nuevas y/o restauradas y equipo de tipo convencional y coches de alto compromiso biomecánico para las personas en condición de discapacidad. La cantidad de sillas y equipo podrá variar año con año, durante el tiempo que se mantenga vigente el convenio, según la demanda y necesidades, y de acuerdo con los diagnósticos que realice la unidad de Intermediación Laboral de Personas con Discapacidad del municipio.
2. Transportar las sillas de ruedas al Campo Ferial
3. **LA ASOCIACION** facilitará un total de 19 personas técnicas y voluntarias que colaborarán con el acondicionamiento de los equipos.
4. **LA ASOCIACION** capacitará a los voluntarios del municipio en el proceso de entrega las sillas de ruedas y demás equipos que se done a la ciudadanía.

NOVENO: El presente convenio es por un plazo de un año, prorrogable hasta por tres años más si ambas partes así lo disponen.

DECIMO: Estimación del convenio: Se estima el presente convenio en la suma de 18 millones de colones.

DECIMO PRIMERO: COORDINACIÓN PREVIA

Ambas partes se comprometen a coordinar con antelación el día y hora que se realizará el evento de entrega de las sillas de ruedas a efectos de lograr una adecuada planificación en la ejecución de la actividad.

DECIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN

Para fiscalizar el cumplimiento del presente convenio y de los aspectos de logística **LA MUNICIPALIDAD** designa a la Lcda. Lidia Chacón Fallas, de la unidad de Intermediación Laboral de Personas con Discapacidad.

DECIMO TERCERO: LUGAR DE NOTIFICACIONES.

La Municipalidad designa como lugar para atender notificaciones en sus oficinas centrales, sita cien metros al norte de los Tribunales de Justicia de Heredia. Por su parte **LA ASOCIACION** señala para atender notificaciones XXXXX . Cualquier cambio en el lugar señalado para recibir notificaciones, deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de este convenio.

DECIMO CUARTO: LEGITIMACIÓN.

La Alcaldesa Municipal fue debidamente autorizada para la firma del presente mediante acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria xxxxxx del xxxxx de julio de dos mil veintidós. Leído lo anterior, ambas partes estamos de acuerdo y firmamos en dos tantos de igual valor en la ciudad de Heredia a las xxx horas del ___ de XXXX del 2022.

MII. ANGELA AGUILAR VARGAS
Alcaldesa Municipal

ADELITA PORRAS GONZALEZ
Presidente AME

La Licda. Priscila Quirós señala que es de manera gratuita. Indica que desea dejar constancia que revisó este convenio en la mañana con la señora Isabel Saenz y doña Amalia Jara, a señora Presidenta del Concejo. Se recomienda en el texto que se envió en la cláusula octava, que se diga: “Suministrar de manera gratuita...”, ya que esa es la intención de la asociación y la idea es hacer la donación a terceros de estas 25 sillas de ruedas, pero no ingresna al patrimonio de la municipalidad, sino que es un beneficio para la comunidad de Heredia, entonces el coste es gratuito. Reitera que lo revisaron ambas asesorías y por el plazo se remitió con poca premura.

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH-0791-2022, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. AUTORIZAR EL TEXTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN MOVIENDO ESPERANZAS (AME) PARA MEJORAR LA CALIDAD Y CONDICIÓN DE VIDA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD.**
- B. AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Informe de la Licda. Priscila Quirós sobre Procedimiento de Juntas.

Texto del Informe

“Ref. 1023-2022
Informe Procedimiento Juntas

Arq. Amalia Jara Ocampo
Presidenta
Concejo Municipal

Estimada señora:

Remito un respetuoso saludo de mi parte.

De conformidad con lo solicitado en el documento SCM-1023-2022 rindo el informe correspondiente y la recomendación para la valoración del Concejo Municipal. No he podido presentar antes el Informe porque la primera semana de julio estaba de vacaciones y la siguiente tuve que ausentarme (con trámite de vacaciones) por el contagio de covid 19 que tuvimos en mi familia.

Informe sobre la solicitud de apertura de procedimiento administrativo

Se presentó ante el Concejo Municipal la solicitud de apertura de procedimiento administrativo disciplinario contra los miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia, con la solicitud de destitución de sus cargos de las siguientes personas: Olman Verny Umaña Nimo, Kattia Campos Marín, Jenny Torres Medrano, William Espinoza Arce y Carlos Ramírez.

Competencia del Concejo Municipal en la destitución de los miembros de Juntas Administrativas:

El Concejo Municipal tiene la potestad de nombrar a los miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros educativos que están en su circunscripción territorial, competencia que le ha sido asignada por el Código Municipal, en su artículo 13 inciso g) que señala como una de las funciones de los regidores:

g) Nombrar directamente por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

Pese a que esa potestad le fue conferida a los gobiernos locales, el Ministerio de Educación Pública en conjunto con la Presidencia de la República normaron lo relacionado a la integración de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, los requisitos para ser parte de éstas, su designación, destitución (y en este punto el MEP estableció un procedimiento sumario de un mes con regulaciones específicas sobre cómo se llevaría a cabo este y quién se encargaría, estableciendo que la instrucción del procedimiento la realizaría la supervisión del centro educativo y la recomendación de destitución la emitiría el área administrativa de la Dirección Regional correspondiente). Además el reglamento regula los fines de las juntas, prohibiciones, eventuales sanciones, tareas de coordinación con respecto a deberes propios del cargo, todo lo cual se detalla en el Decreto Ejecutivo 38249-MEP.

Esa norma reglamentaria sin duda, desde su origen, contenía un grave vicio, puesto que por la vía del Reglamento se vino a establecer un procedimiento administrativo disciplinario distinto al que ya estaba regulado por ley (Ley General de la Administración Pública, art. 308, 320). Ese vicio fue uno de los argumentos que se esbozaron ante la Sala Constitucional en la acción de inconstitucionalidad tramitada mediante el expediente no. 20-0011425-007-CO, lo cual fue acogido en cuanto a esa reserva de ley y por ende declarada la inconstitucionalidad de dicho procedimiento disciplinario creado por reglamento Decreto Ejecutivo 38249-MEP, según el voto no. 28.022 del 15 de diciembre de 2021, mediante el cual se anularon los artículos 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) todos del Reglamento de cita.

Si bien es cierto, el voto no indica cuál es el procedimiento que debe llevarse a cabo ni quién ejercerá la apertura de procedimientos administrativos en contra de las Juntas de Educación o Juntas Administrativas, este asunto resulta claro en tanto quien tiene la potestad para nombrar, tiene la potestad para remover del cargo, pero no sólo con una simple confirmación como se hacía en aplicación del Decreto Ejecutivo 38249-MEP sino que esto debe darse desde la decisión inicial de abrir o no un procedimiento administrativo disciplinario, la justificación de dicha conducta administrativa, la designación del Órgano Director del Procedimiento, a efecto de que lleve la instrucción del mismo, y la valoración de su recomendación final y decisión respecto de las sanciones a aplicar.

Como se aprecia, el Concejo Municipal tiene dicha potestad como Órgano Colegiado, sin perjuicio que, de previo, como ha sido en el caso concreto, proceda a solicitar que se valore si existe mérito para proceder con lo solicitado por las personas denunciantes. Esta valoración del mérito para la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario se hace mediante una investigación preliminar, figura que si bien es cierto no está prevista en una norma escrita ha sido reconocida por la jurisprudencia patria desde la Sala Constitucional, los tribunales en materia contenciosa administrativa y en resoluciones de la Procuraduría General de la República.

La idea de esta etapa es que se pueda recabar prueba, preparar informes, identificar a las partes a partir de los hechos denunciados, pero sobre todo que las administraciones públicas valoren de previo si debe darse o no el inicio de un procedimiento administrativo. (sobre el tema y la referencia de base de esta línea jurisprudencial existen entre otras las Resoluciones de la Sala Constitucional 606-95 1 de febrero de 1995, 6066-96 de 8 de noviembre 1996, 7096-96 de 24 de diciembre de 1996, 676-97 de 31 de enero de 1997, 216-I-98 de 14 de abril de 1998, 354-98 de 6 de mayo de 1998, 1110-98 de 18 de febrero de 1998, 1689-99 de 5 de marzo de 1999, 2296-99 de 26 de marzo de 1999)

¿Qué implica (en términos generales) la decisión de dar inicio a un procedimiento administrativo disciplinario?

El Concejo Municipal puede ejercer la potestad disciplinaria con relación a los miembros de Junta que nombra (sean administrativas, de educación o incluso de otras entidades.) Es decir, así como puede decidir el nombramiento de quienes integran la Junta Administrativa o de Educación, puede también decidir respecto de su remoción. Pero esa destitución no puede ser un acto intempestivo o arbitrario, sino que debe garantizar el debido proceso de las personas a quienes se pretende destituir, porque ante cualquier acusación que se realice debe tenerse presente que prima el principio de inocencia y que las personas acusadas tienen derecho a defenderse en un proceso que garantice el ejercicio de las garantías constitucionales del procedimiento administrativo.

El Órgano Colegiado (Concejo Municipal) por su complejidad y múltiples tareas, puede delegar en otra persona la instrucción (dirección) del procedimiento, pero mantiene la potestad respecto de la decisión de abrir o no la investigación, nombrar a quien lleva el procedimiento, dictar el acto final, resolver recursos contra éste y dictar el acto definitivo. A este punto entonces vemos que pueden coexistir un Órgano Director y un Órgano Decisor del procedimiento, donde el primero es quien instruye la investigación y el segundo es el que toma las decisiones que se describen en este párrafo de previo.

Esta posibilidad de delegar la instrucción del procedimiento en un Órgano Director está reconocida por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia (Resolución 398-F-02) que fuera acogido y citado por la Procuraduría General de la República al resolver reiteradas consultas sobre el tema (C-343-2001 y C-294-2004) señalando al respecto lo siguiente:

"...debe precisarse que los órganos decisorios son los que, en principio, tienen la competencia para instruir los procedimientos administrativos que ellos decidan iniciar; pero, este Órgano Asesor, ha admitido la tesis de que mediante la utilización de la figura de la delegación, los órganos decisorios deleguen la instrucción de procedimiento en un órgano director."

Ahora bien, en el caso de los Órganos Colegiados como es el caso del Concejo Municipal, la instrucción del procedimiento puede ejercerla el Concejo directamente (los nueve integrantes o algunos miembros) o bien, de acuerdo al artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, puede delegarlo en la persona que ocupa la Secretaría del Concejo. Sin embargo, en la práctica, esa persona por lo general no sólo tiene una serie de labores ordinarias asignadas conforme al Manual de Puestos (que no incluyen atender procedimientos administrativos) sino que en el menor de los casos cuenta con la formación técnica para ello, aspecto que no es una opinión de la suscrita, sino que ha sido reconocido por la propia Procuraduría General de la República, por lo que se ha considerado que si se fundamenta adecuadamente la decisión, dicha instrucción puede recaer en otra persona que no sea quien ocupe la titularidad de la Secretaría del órgano Colegiado, aunque debe señalarse que la tesis de la Procuraduría es que esta es una decisión que se toma de manera excepcional, atendiendo a la justificación que se consigne en el acto administrativo que al efecto se emita, para lo cual se dice, puede nombrarse un secretario ad hoc, siendo que en este último supuesto dependerá de las específicas circunstancias que deban ser analizadas a través del procedimiento, el que se llame a otro funcionario municipal o bien a un tercero que no tenga relación de servicio con la Municipalidad, tal y como se indicó desde larga data en el Dictamen C-294-2004 del 15 de octubre de 2004.

Debe tenerse presente que el presente caso resulta de particular porque sería el primer procedimiento que llevaría a cabo la Municipalidad (directamente) para la destitución de miembros de Juntas Administrativas ya que antes de la declaratoria de inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo 38249-MEP, dicha instrucción la realizaba la Dirección Regional de Educación, específicamente desde la Supervisión del área a la cual pertenece el centro educativo.

Como se ha expuesto en reiteradas ocasiones por esta Asesoría ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Nombramientos, así como ante el Concejo Municipal, la dirección de un procedimiento administrativo disciplinario es una labor técnica, que requiere conocimiento y experiencia en el manejo de estos procesos, por lo que siempre debería llevarse a cabo, en caso de que se disponga su inicio, por una persona que conozca de la materia atinente a procedimientos sancionatorios en la función pública, porque el procedimiento, que precisamente es eso, una serie de actos concatenados con miras a un acto final, debe realizarse respetando los principios del debido proceso y la normativa aplicable, para lo que debe tenerse alguna experticia y formación al respecto.

En el caso concreto de la Municipalidad de Heredia, la persona que ocupa actualmente la titularidad de la Secretaría del Concejo Municipal es una profesional en la Enseñanza del Secretariado (Bachiller Universitaria) y además tiene una Maestría en Administración Educativa. Además, si bien es cierto hace varios años recibió alguna capacitación institucional sobre procedimientos administrativos, no cuenta con experiencia alguna en la instrucción de estos porque no ha integrado de manera unipersonal o colegiada Órganos Directores del Procedimiento. Vale mencionar que esta carencia no le resta mérito y formación a la señora Flory Alvarez Rodríguez para el ejercicio de su cargo de Secretaria del Concejo Municipal, pero si le pone en una clara dificultad para poder llevar la instrucción de los procedimientos administrativos que decida abrir el Concejo Municipal, por lo que esta Asesoría recomienda que en caso de que se proceda a abrir un procedimiento administrativo para la averiguación de la verdad real de los hechos en la denuncia contra los miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia, el nombramiento recaiga en una persona profesional en derecho con experiencia comprobada

A manera de resumen, esa persona (u órgano colegiado que se designe para dirigir ese procedimiento, una vez que es juramentada por el Concejo, debe comunicar a las personas a las que se abra el procedimiento administrativo, lo que se conoce como el Traslado inicial de cargos, que es un documento donde se enlistan los hechos que dan base a la apertura del proceso, las pruebas aportadas al proceso, los derechos que tiene la parte en relación a recursos iniciales, además de que se enlistan los cargos que se endilgan dentro del procedimiento administrativo y las posibles sanciones que podrían aplicarse con relación a las supuestas faltas, la convocatoria a una audiencia oral y privada, con la indicación de los derechos y deberes con que cuenta la parte, el día y la hora así como el lugar en que se llevará a cabo. Por supuesto que esa resolución debe estar firmada por todas las personas que integran el Órgano Director (en caso de que no sea unipersonal) a efecto de que las partes investigadas puedan ejercer válidamente su derecho a recusarles en caso de que corresponda.

Ese Traslado de Cargos es un acto que debe estar comunicado a todas las partes dentro del mes siguiente a la fecha en que se designa el Órgano Director por lo que el Concejo Municipal debe considerar este aspecto en caso de que vaya a requerir del nombramiento de un funcionario de la institución o bien si se va a requerir una contratación para esto. Si no se cumple con este plazo, se puede configurar una prescripción, no de la potestad disciplinaria pero sí del procedimiento iniciado, con lo que a nada conduciría toda la tramitación del proceso.

Sobre este tema la suscrita se ha referido en reiteradas ocasiones, toda vez que la ausencia de recursos institucionales para dirigir el procedimiento administrativo no enerva al Concejo Municipal de la obligación de dicha designación, sin embargo, mientras no se cuente con el recurso humano para realizar ese nombramiento, se imposibilita dicha designación. Esto porque la Comisión de Nombramientos Especiales tomó el acuerdo interno de trasladar la solicitud de apertura de procedimiento administrativo disciplinario contra la Junta del Liceo de Heredia para la atención de la suscrita, según consta en correo de fecha 21 de abril de 2022 en el que se pide a la suscrita un Informe jurídico al respecto.

Es importante mencionar que además, la Comisión de Nombramientos solicitó a la Administración Municipal un análisis jurídico y financiero sobre el costo beneficio de contratar una persona profesional en derecho en una contratación de servicios por demanda, para atender los procedimientos administrativos ordinarios que debe llevar el Concejo Municipal por aplicación del voto 28022-2021 de la Sala Constitucional así como realizar las previsiones administrativas y presupuestarias del voto de cita.

En la misma línea la Comisión de Asuntos Jurídicos ha planteado su preocupación en torno a la implementación de los cambios que generó el voto no. 28.022-2021 de la Sala Constitucional en cuanto a la obligación que le corresponde en lo sucesivo al Concejo Municipal de llevar los procedimientos administrativos disciplinarios desde el Municipio. En el mes de abril de 2022, la Comisión de Asuntos Jurídicos convocó al Alcalde, al Gestor de Talento Humano, a la Directora de Asesoría y Gestión Jurídica así como al Director Financiero Administrativo, para exponer la necesidad institucional que se genera, en tanto la suscrita debe realizar una asesoría previa a la apertura del procedimiento administrativo si se estima necesario determinar si hay mérito para la apertura de este, y sin duda, la respectiva asesoría de previo a la adopción del acto final, cuando se tenga el informe de la instrucción, lo que me excluye de la posibilidad de llevar a cabo la instrucción de tales procedimientos.

En dicha oportunidad (reunión celebrada el 27 de abril de 2022), luego de que la Comisión de Asuntos Jurídicos, en conjunto con esta Asesoría expusimos ante la Dirección Financiera y Dirección de Gestión y Asesoría Jurídica la necesidad institucional de contar con recurso humano que brinde dicho soporte, y atendiendo sus recomendaciones, se determinó que era necesario solicitar a la Administración Municipal un análisis jurídico y financiero, sobre el costo-beneficio de contratar una persona profesional en derecho

por demanda, para atender los procesos administrativos ordinarios que se generen por la aplicación del voto 28.022 del 2021 emitido por la Sala Constitucional y además acordó, solicitar a la Administración Municipal realizar las previsiones administrativas y presupuestarias con el fin de atender las responsabilidades generadas por el voto 28022 de cita. (Informe no. 98 de la Comisión de Asuntos Jurídicos).

Ese Informe fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria número 179-2022 del lunes 06 de junio y según acuerdo no. 27 del acta respectiva, consta que ese Órgano Colegiado acogió el acuerdo en los siguientes términos:

ANALIZADO EL INFORME N° 98-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UN ANÁLISIS JURÍDICO Y FINANCIERO, SOBRE EL COSTO – BENEFICIO DE CONTRATAR UNA PERSONA PROFESIONAL EN DERECHO POR DEMANDA, PARA ATENDER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ORDINARIOS POR MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL VOTO 28022-2021 DE LA SALA CONSTITUCIONAL.

B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REALIZAR LAS PREVISIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS CON EL FIN DE ATENDER LAS RESPONSABILIDADES QUE SE NOS ADOSAN POR LA APLICACIÓN DEL VOTO 28022-2021 DE LA SALA CONSTITUCIONAL.

** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

De su parte la Administración atendió ese acuerdo mediante los documentos AMH-656-2022 y DAJ-243-2022, indicándose como recomendación lo siguiente:

“A partir del artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N°7494 (LCA) en relación con el artículo 8 de su Reglamento, se establecen los requerimientos a considerar para iniciar un procedimiento de esta naturaleza, lo cual definirá si la misma se puede realizar bajo los parámetros de contratación por escasa cuantía o el deber de someter a una Licitación Abreviada.

A efectos de conformar el expediente administrativo, las normas de cita definen la necesidad de emitir una resolución o decisión administrativa que determina las razones por las cuales se promueve el concurso y su justificación, debiendo ser emitida en este caso por el Concejo Municipal. Como insumo de esa justificación se podrá considerar que la contratación de los servicios de un abogado(a) deberá ser de un profesional con amplios y acreditados conocimientos en derecho Administrativo y Municipal para atender procesos ordinarios administrativos a través de los cuales el Concejo Municipal deba resolver las denuncias presentadas en contra de los miembros de la Juntas de Educación y Juntas Administrativas, además de las consultas o criterios que se soliciten en esa materia; según los requerimientos que ese plenario determine. Ese abogado deberá ejercer la asesoría y atención de todas las etapas de los procesos ordinarios administrativos, considerando que, por disposición legal, corresponde al Concejo Municipal el nombramiento de los integrantes de esas Juntas, así como su destitución en caso de comprobarse su incumplimiento de funciones o actos que se contrapongan a sus deberes. Estas características y funciones podrán ser sumadas al perfil que defina el Concejo Municipal a la hora de emitir el acuerdo que establezca el objeto, así como la descripción de los servicios a contratar y el cronograma de actividades a realizar, la estimación del objeto contractual y la respectiva coordinación que deberá asumirse en este caso con los miembros de ese Concejo Municipal a fin de cumplir con los procesos ordinarios administrativa de miembros de esas Juntas.

Con fundamento en lo indicado, resulta indispensable evaluar la cantidad de procesos atendidos por el Concejo Municipal en relación con solicitudes de destitución de miembros de Juntas de Educación o Juntas Administrativas, lo que permitirá estimar un valor de la contratación basada en el costo de honorarios definido por el Arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado publicado mediante Decreto N°41457-JP.

A modo de ejemplo, si la cuantía de la contratación no supera el monto de veintiún millones novecientos ochenta mil colones anuales (C21.980.000^{oo}), según la tabla anual emitida por la Contraloría General de la República (oficio R-DC-00020-2022 de las 9:00 horas del 16 de febrero 2022), se podrá tramitar una contratación por escasa cuantía de conformidad con el artículo 27 de la LCA en relación con el artículo 144 del Reglamento de Contratación Administrativa, debiendo contar con las características del profesional a contratar, así como los requerimientos de su labor por demanda en el orden propuesto por la Comisión Jurídica del Concejo Municipal.

Conforme a lo indicado, esta Dirección recomienda que una vez promediado la cantidad de procesos elevados al Concejo Municipal para atender investigaciones contra miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y con fundamento en los honorarios definidos por el Decreto N°41457-JP, la Dirección Administrativa Financiera podrá estimar la cuantía de la contratación a realizar y así definir el contenido presupuestario institucional para su ejecución, lo que permitiría en apego a la normativa descrita, clasificar el tipo de concurso a ejecutar para la contratación del profesional en derecho propuesto por la Comisión Jurídica”.

Sobre el tema debe señalarse que a la fecha, únicamente se ha presentado una solicitud de apertura de procedimiento sancionatorio contra miembros de las Juntas de Educación, sin embargo, este no es un servicio que pueda estimarse de previo con cuánta frecuencia se irá a requerir, porque entre otras cosas, el servicio hasta ahora se brindará por parte de la Municipalidad, aunado a que esto depende de las posibles quejas o denuncias que se presenten en contra de las personas que integran Juntas de Educación o Juntas Administrativas, y en ese tanto, la estimación recomendada no estaría basada en un promedio de antecedentes sino en las necesidades que se presenten a futuro, por lo que no podría brindarse ese dato a la Dirección Financiera Administrativa para que proceda a dar contenido presupuestario a esta necesidad institucional, tal y como se sugiere en su informe DAJ-243-2022 la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica,

aunque se comprende la naturaleza de su recomendación en aras de que la Dirección Financiera cuente con tales elementos.

Hay que señalar que en la reunión celebrada de previo con ambas Direcciones (los titulares a cargo) y la Comisión de Asuntos Jurídicos así como la Comisión de Nombramientos Especiales, se comentó que únicamente se ha presentado una solicitud de apertura de procedimiento disciplinario pero que se podría pensar en que eventualmente se tenga al menos una solicitud al mes, sin embargo, esa estimación no se hace desde datos de antecedentes sino como una simple proyección a futuro.

Por otra parte, las Comisiones no se han pronunciado con relación a la respuesta de la Administración porque ese documento fue trasladado a las Comisiones de Nombramientos y Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha 13 de julio de 2022 mediante SCM-1000-2022 por lo que se encuentra pendiente de análisis.

Pese a lo anterior, es importante señalar que la dilación de la definición de quién o cómo tramitará los procedimientos que próximamente deban tramitarse para eventuales sanciones de destitución de miembros de Juntas Administrativas o Juntas de Educación, genera que se retarde la designación del Órgano Director que corresponda y en el caso concreto de la solicitud de apertura de procedimiento administrativo contra la Junta del Liceo de Heredia, existe incluso un recurso de amparo (Expediente 22-09819-007-CO) presentado por dicha dilación, que aunque se defendió ante la Sala Constitucional que hubo un cambio en la forma de tramitar los procedimientos administrativos por la declaratoria de inconstitucionalidad del Reglamento Decreto Ejecutivo 38249-MEP, Artículos 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) mediante voto no. 28.022 del 15 de diciembre de 2021 de la Sala Constitucional y que la adopción de un acuerdo al respecto no es un simple derecho de respuesta a los denunciados, la Sala Constitucional consideró en el voto 14905-2022 que el Concejo Municipal debe coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que en el plazo máximo de dos meses contado a partir de su notificación (04 de julio de 2022) se resuelva de forma definitiva la denuncia formulada, lo que pone de manifiesto que resulta necesario y urgente para el Concejo Municipal que realice la designación de alguna persona que lleve el procedimiento administrativo disciplinario de acuerdo con la recomendación jurídica emitida al respecto, lo que podría resolverse eventualmente desde la Administración con una contratación de urgencia al amparo del Artículo 139 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa o bien, excepcionalmente con el nombramiento de alguna persona funcionaria de la Municipalidad. Al respecto el Reglamento de referencia indica:

Artículo 139.-Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

f) Atención urgente de gestiones judiciales: La contratación de servicios de abogacía, cuando corresponda atender de manera pronta e impostergable una gestión judicial, siempre y cuando no se cuente con funcionarios idóneos para la tramitación del asunto. Si no se requiere de la atención profesional inmediata deberá acudir al procedimiento ordinario correspondiente

En el marco de lo expuesto, esta Asesoría recomienda que de previo a que continúe el trámite de análisis por parte de Comisión de los documentos enviados por la Administración (oficio AMH-656-2022 y DAJ-243-202) así como el posterior informe de la Dirección Administrativa Financiera que se pueda recibir al respecto, se debe proceder con la solicitud urgente a la Administración de colaboración para que se designe una persona funcionaria (por contratación urgente al amparo del artículo 139 inciso f) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) o bien una persona servidora de la Municipalidad con conocimientos y experiencia en el trámite de procedimientos administrativos, sin embargo, debe ser analizada de previo por la Alcaldía para que indiquen si en tal caso designarían un órgano unipersonal o colegiado y los nombres (o nombre de esta persona) para el respectivo acto de nombramiento y juramentación.

Por lo anterior se recomienda a la Presidencia del Concejo Municipal remitir este Informe al Concejo Municipal con urgencia para que dicho Órgano Colegiado valore si acuerda:

Solicitar a la Administración Municipal en la persona de la Alcaldesa MII Angela Aguilar Vargas, la colaboración institucional para que en la sesión ordinaria del lunes 1 de agosto de 2022 se cuente con el nombre de la persona o personas que tendrían a cargo la tramitación de un procedimiento disciplinario que debe instruirse para la eventual destitución de miembros de la Junta del Liceo de Heredia, conforme se recomienda en documento anexo de la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal, lo anterior porque urge dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional en el voto no. 14905-2022 que ordena resolver de forma pronta y cumplida la definición de esa solicitud de apertura de procedimiento administrativo, lo anterior sin perjuicio de que se continúen los trámites para establecer una contratación según se ha solicitado por el Concejo Municipal en Acuerdo no. 27, sesión ordinaria número 179-2022 del lunes 06 de junio.

La señora Presidenta indica que en el informe que presenta la Licda. Priscila Quirós propone un acuerdo para acogerlo y da lectura nuevamente para que quede claro. Con respecto a la fecha se propone que sea para el 8 de agosto y no para el primero, a efecto que tengan un poquito más de tiempo. La señora Alcaldesa dice que todo está listo para proceder con la contratación, apenas llegue el acuerdo del Concejo.

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL INFORME SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, REF. 1023-2022 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE JUNTAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA PERSONA DE LA ALCALDESA MII ANGELA AGUILAR VARGAS, LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 8 DE AGOSTO DE 2022 SE CUENTE CON EL NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TENDRÍAN A CARGO LA TRAMITACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE DEBE INSTRUIRSE PARA LA EVENTUAL DESTITUCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DEL LICEO DE HEREDIA, CONFORME SE RECOMIENDA EN DOCUMENTO ANEXO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL, LO ANTERIOR PORQUE URGE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA CONSTITUCIONAL EN EL VOTO NO. 14905-2022 QUE ORDENA RESOLVER DE FORMA PRONTA Y CUMPLIDA LA DEFINICIÓN DE ESA SOLICITUD DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE CONTINÚEN LOS TRÁMITES PARA ESTABLECER UNA CONTRATACIÓN SEGÚN SE HA SOLICITADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN ACUERDO NO. 27, SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 179-2022 DEL LUNES 06 DE JUNIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO III: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Melissa Rivera Vargas – Directora de Carrera UTN
Asunto: Solicitud de permiso para hacer uso del mobiliario urbano y estructura pública de la estación principal de la provincia: HEREDIA: Andén Estación Heredia, mes de octubre “permiso para realizar evento que pretende proyectar una serie de videos cortos”.
mrivera@utn.ac.cr N° 00099-202

Texto del documento TEI-074-2022

Como es de su conocimiento la Carrera de Tecnología de la Imagen de la Universidad Técnica Nacional tiene desde el 2017 un proyecto académico denominado “Acércate a tu Comunidad” que tiene como objetivo principal crear una red de espacios de exposición y difusión de contenidos visuales y audiovisuales de la comunidad TEI, como una acción sostenida de intercambio cultural sobre la imagen, entre la comunidad de aprendientes, la comunidad de Alajuela y nacional; propiciando la alfabetización visual y los procesos de aprendizaje a través del intercambio de experiencias y saberes. Dentro de sus propuestas expositivas están las exposiciones callejeras de fotografías impresas y/o proyección de videos.

Con la intención de seguir fortaleciendo esos vínculos con la comunidad, este año se propone ejecutar junto a INCOFER una exposición itinerante en exteriores para las principales estaciones de tren INCOFER de las provincias de la meseta central, la cual hemos llamado *Imagen Viajera*.

Nos dirigimos a ustedes para solicitar su aprobación y permiso para hacer uso del mobiliario urbano y estructura pública de la estación principal de la provincia.

La propuesta involucra siguientes espacios:

1. ALAJUELA: Andén Estación del hospital mes de setiembre
2. HEREDIA: Andén Estación Heredia mes de octubre
3. SAN JOSÉ: Andén Estación del Atlántico, mes de noviembre
4. CARTAGO: Andén Estación Central Cartago, mes de diciembre

1

Se adjunta información más detallada de la propuesta, así como la respuesta de INCOFER en apoyo a la exposición.

Por otro lado, se les solicita el permiso para realizar un evento que pretende proyectar una serie de videos cortos¹ y realizar una exposición de fotografías enmarcadas, en el Teatro Municipal de Alajuela, si es posible a finales del mes de octubre, en el marco del evento Semana de la Imagen, se agradece a su vez indicarnos la vía adecuada para su coordinación, de ser bien recibida la propuesta

Esta alianza entre la Universidad y las entidades públicas nos permitirá continuar con el aporte al valor estético y artístico, desde la imagen fija y en movimiento, al entorno y paisaje urbano y darle continuidad al proyecto.

En espera de una resolución positiva

...2

La señora Presidenta explica que la actividad es dentro de las instalaciones del tren, entonces no es competencia dar permiso en un bien patrimonial que es de INCOFER, de manera que se acuerda decirle a Melisa que la estación pertenece a INCOFER, por tanto no es competencia de este Concejo otorgar permiso dentro de estas instalaciones.

ACUERDO 11.

ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA SEÑORA MELISSA RIVERA VARGAS – DIRECTORA DE CARRERA UTN, Y EN VISTA QUE LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE REALIZAR ES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DEL TREN EN HEREDIA, NO ES COMPETENCIA DAR PERMISO EN UN BIEN PATRIMONIAL QUE PERTENECE A INCOFER, POR TANTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: COMUNICARLE A LA SEÑORA MELISA RIVERA QUE ESA ESTACIÓN PERTENECE A INCOFER Y NO ES COMPETENCIA DE ESTE CONCEJO OTORGAR PERMISO DENTRO DE ESTAS INSTALACIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Asignación de Funciones a la Señora Mercedes Hernández Vargas, Vice Alcaldesa primera. **AMH-0740-2022.**

Texto del documento:

AMH-0740-2022. ALCALDÍA MUNICIPAL A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SE EMITE RESOLUCIÓN DELEGANDO FUNCIONES A LA VICEALCALDESA MUNICIPAL.

**NOTIFÍQUESE A:
MERCEDES HERNANDEZ VARGAS
VICEALCALDESA MUNICIPAL**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante resolución N.º **4673-M-2022**, de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del once de julio de dos mil veintidós, el Tribunal Supremo de Elecciones realizó la **cancelación de credenciales de Alcalde de la Municipalidad de Heredia, provincia Heredia, que ostentaba el señor Jose Manuel Ulate Avendaño, en virtud de ello, ante la designación de la señora Ángela Aguilar Vargas como Alcaldesa Municipal, se asignaron credenciales a la señora Mercedes Hernández Vargas como nueva Vicealcaldesa Primera de la Municipalidad de Heredia.**

SEGUNDO: Que en la parte dispositiva de dicha resolución se declaró a la señora **MERCEDES HERNANDEZ VARGAS**, como Vicealcaldesa Primera del Cantón de Heredia.

TERCERO: Que el Concejo Municipal siguiendo las disposiciones del Tribunal Supremo de Elecciones, juramentó a las señoras Ángela Aguilar Vargas y Mercedes Hernández Vargas como Alcaldesa Municipal y Vicealcaldesa Primera, respectivamente, en Sesión Ordinaria N°188-2022 celebrada el lunes 18 de julio del 2022.

CUARTO: Que los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública permiten por parte del Superior, la delegación de funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.

QUINTO: Que conforme a la regla del artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública la delegación posee una serie de limitantes que esta Alcaldía debe atender, dentro de las que se establecen que la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido; no podrán delegarse potestades delegadas; no podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia; no podrá hacerse delegación sino entre órganos de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función.

SEXTO: Que de conformidad con el artículo 17 del Código Municipal inciso a) le corresponde al Alcalde Municipal "Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general." De igual forma el inciso b) de dicho artículo dispone que a esta Alcaldía le compete "Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública".

SÉPTIMO: Que mediante publicación en el Diario Oficial **La Gaceta N°115** de fecha 21 de junio del 2022, se publicó el Decreto N°10188, el cual adiciona el artículo 14-bis **LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS VICEALCALDÍAS Y VICEINTENDENCIAS MUNICIPALES** al Código Municipal, por medio de esta modificación se otorga un plazo de 10 días hábiles para que la persona titular de la alcaldía le asigne

las funciones administrativas y operativas a la Primera Vicealcaldía, las cuales deberán ser correspondientes al rango, responsabilidad y jerarquía equiparable a quien ostenta la alcaldía propietaria. Esta asignación de funciones deberá realizarse mediante acto administrativo escrito y debidamente motivado como bien se ejecuta en la presente resolución y su contenido debe definir los alcances y límites de las funciones asignadas, exigiendo el mismo artículo, realizar una publicación en el diario oficial La Gaceta para su eficacia, previa comunicación al concejo municipal.

OCTAVO: Que de conformidad con el artículo 14-bis abordado en el punto anterior, se comunica que las funciones que más adelante se detallan, serán incorporadas en el Plan de Desarrollo Municipal y el programa de gobierno que se debe presentar ante la ciudadanía y Concejo Municipal, debiéndose incorporar en la rendición de cuentas anual que realiza la persona titular de la alcaldía, las acciones desarrolladas por la vicealcaldía primera.

NOVENO: Que, en apego a las disposiciones anteriores, se hace necesario delegarle a la Vicealcaldesa Primera las funciones que desempeñará en el ejercicio de su cargo; consecuentemente, en este acto se adoptan las siguientes disposiciones.

POR TANTO

La Alcaldesa Municipal de Heredia

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Municipal y la Ley General de Administración Pública dispone delegar en la Vicealcaldesa Primera las siguientes funciones y atribuciones.

PRIMERO: Elaboración, seguimiento y ejecución del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Vicealcaldía.

SEGUNDO: Se le delega la responsabilidad del Control Interno de la Vicealcaldía, matrices de Autoevaluación y SEVRI; lo cual, implica ejecutar análisis, dar seguimiento y cumplimiento de las metas asignadas.

TERCERO: Asumir las potestades de dirección y supervisión del personal a cargo de la Vicealcaldía Municipal según la estructura organizativa, para lo cual debe: **a) otorgar vacaciones, b) justificar las eventuales ausencias de los subalternos a su cargo, c) imponer las sanciones correspondientes según los parámetros del artículo 149 del Código Municipal**, salvo en aquellos casos que amerite la suspensión sin goce de salarios y despidos sin responsabilidad patronal que le competen exclusivamente por ley a esta Alcaldía.

De igual forma podrá girar las directrices que estime convenientes para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas bajo su cargo; lo anterior, con el propósito de que los proyectos a ejecutar se ajusten al Plan de Gobierno planteado y al proceso de planificación de la Municipalidad.

CUARTO: Se le delega la representación de la Alcaldía en la Comisión de la COMAD (Comisión de Accesibilidad y Discapacidad) del Concejo Municipal, debiendo asistir a las sesiones convocadas, participando en las acciones y decisiones que le competen a la administración, para lo cual deberá mantener informada a esta alcaldía.

QUINTO: Se le delega la representación de la Alcaldía en la Comisión de Sociales del Concejo Municipal, debiendo asistir a las sesiones convocadas, participando en las acciones y decisiones que le competen a la administración, para lo cual deberá mantener informada a esta alcaldía.

SEXTO: Se le delega la representación de la Alcaldía en la Comisión de Gobierno Abierto de la Administración, asistiendo a las reuniones convocadas, ejecutando las acciones que correspondan, para lo cual deberá mantener informada a esta Alcaldía.

SÉPTIMO: Se le delega el dar seguimiento a las denuncias comunales que le sean asignadas por parte de la Alcaldía; las cuales, pueden implicar realizar inspecciones y reuniones con grupos comunales, asociaciones, instituciones públicas y privadas, y otros grupos organizados, según corresponda para la atención de estas.

OCTAVO: Participar en la Comisión de organización de la Semana Cívica, asistiendo a las reuniones y actividades previas, posteriores y durante la semana que corresponda.

NOVENO: Se le delega bajo su responsabilidad la Unidad de Información, puesto que es ejercido a la fecha de la presente resolución por la funcionaria Shirley Méndez Méndez, dicho puesto se encarga de brindar información general de la institución como lo son trámites, llamadas a contribuyentes, extensiones telefónicas y dirigir a quien corresponda las consultas y gestiones de los contribuyentes, tanto por vía telefónica, como física en su puesto de trabajo a la entrada del edificio administrativo.

DECIMO: Se le delega revisar los informes de la Contraloría de Servicios y dar seguimiento a los casos no resueltos; lo cual, implicaría realizar investigaciones, reuniones y coordinaciones con los responsables,

emitiendo informes a la Alcaldía de manera mensual sobre los casos atendidos con las acciones y respectiva solución.

Por último, no omito manifestarle que la Administración le asigna la oficina reservada para la Vice Alcaldía y el personal bajo su responsabilidad, ubicada en el primer piso del edificio administrativo de la Municipalidad de Heredia.
Es todo. Notifíquese.

Máster. Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal

La señora Presidenta indica que este documento es para el Concejo Municipal únicamente de conocimiento.

ACUERDO 12.

VISTO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA INGENIERA ÁNGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL, SOBRE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LA SEÑORA MERCEDES HERNÁNDEZ VARGAS, VICE ALCALDESA PRIMERA, DOCUMENTO AMH-0740-2022, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR DICHO DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DF-087-2022 y DAJ-0289-22 referente a autorización para recibir en donación 40 tarimas de madera para ser utilizadas en Urbanismo Táctico-Proyecto mUEve. **AMH-0784-2022.**

Texto del documento.

“ASUNTO: SCM-1031-2022, Sesión N° 187-2022. Remite nota suscrita por el Sr. Carlos Humberto Víquez Ramírez, referente a autorización para recibir en donación 40 tarimas de madera para ser utilizadas en Urbanismo Táctico-Proyecto mUEve. **A. Solicitarle a la Alcaldía Municipal por medio de la Dirección y Asesoría y Gestión Jurídica y de la Dirección Financiera y Administrativa, una justificación del interés público de la donación.**”

Estimados (as) señores (as):

Atendiendo solicitud del estimable Concejo Municipal, anexo oficios DF-087-2022 del Lic. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo y DAJ-0289-2022 emitido por el Lic. Verny Arias Esquivel, Abogado Municipal, oficios mediante los cuales ambos profesionales remiten el correspondiente informe.”

ACUERDO 13.

VISTO EL DOCUMENTO AMH-0784-2022, SUSCRITO POR LA INGENIERA ÁNGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL Y UNA VEZ RECIBIDOS LOS DOCUMENTOS DF-087-2022 Y DAJ-0289-22 MEDIANTE LOS CUALES REMITEN EL INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE DONACIÓN Y SOLICITADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE DOCUMENTO SCM-1031-2022, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR EN DONACIÓN 40 TARIMAS DE MADERA PARA SER UTILIZADAS EN URBANISMO TÁCTICO-PROYECTO MUEVE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 72-2022 AD-2020-2024 Comisión de Obras Públicas

Presentes: Carlos Monge Solano, Regidor Propietario, Presidente
Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria
Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria
Ana Yudel Hernández Gutiérrez, Regidora Propietaria
Santiago Avellan Flores, Regidor Propietaria
Asesora Legal: Licda. Priscila Quiros Muñoz
Ingeniero Municipal: Ing. Paulo Cordoba – Ingeniero Municipal
Secretaria Comisiones: Evelyn Vargas Castellon
Invitados: Victorino Ramos Valenciano

La Comisión de Obras Publicas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 09 de junio del 2022 a las diez horas con trece minutos.

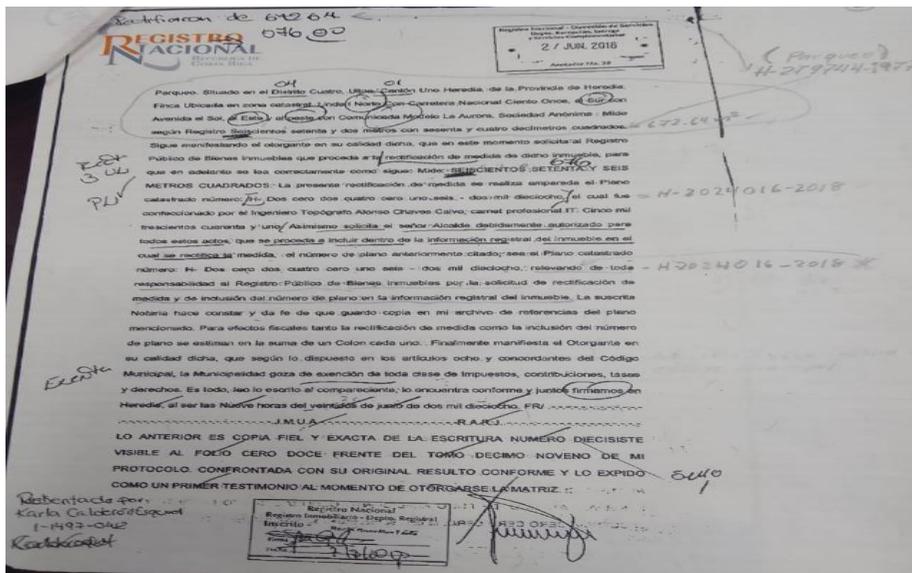
ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

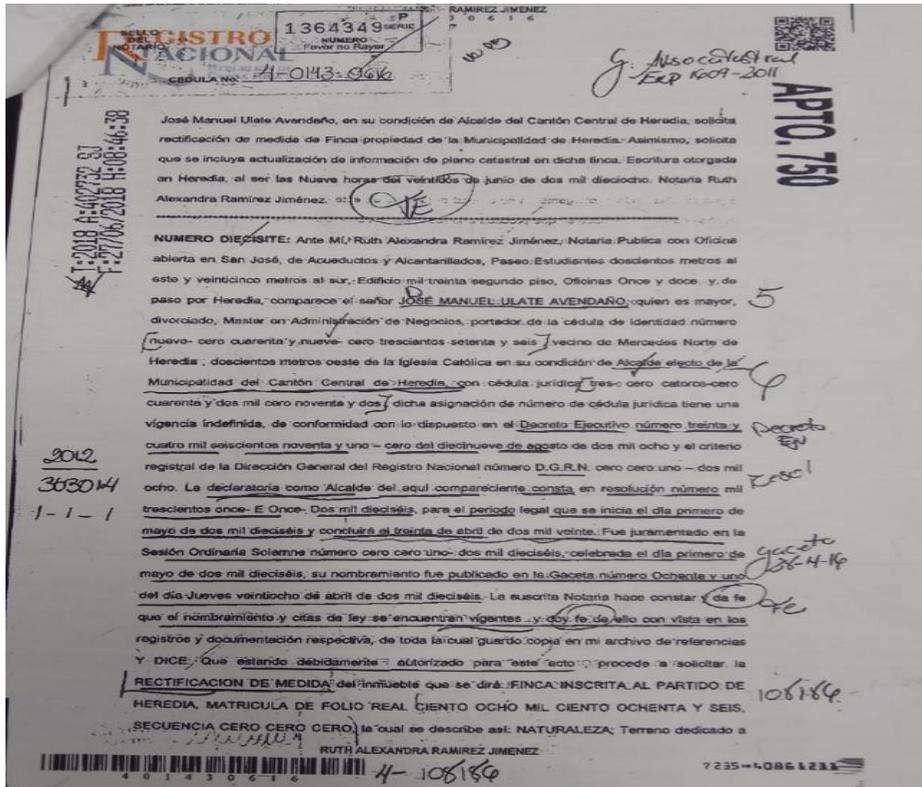
- 1. Remite: SCM-591-2022
 Suscribe: Victorino Ramos Valenciano
 Fecha: 02-05-2022
 Sesión: 170-2022
 Asunto: Solicitud de reunión presencialmente.

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME HISTÓRICO, LEGAL Y TÉCNICO DE TODA LA SITUACIÓN DEL CASO PRESENTADO POR EL SEÑOR VICTORINO RAMOS VALENCIANO DESDE LA PRIMERA DENUNCIA HASTA LA FECHA.
- B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE CUAL HA SIDO EL RECLAMO QUE HA HECHO EL SEÑOR VICTORINO RAMOS CON RESPECTO AL USO DE LAS ÁREAS PUBLICAS EN EL SECTOR DE LAS AP.
- C) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE CUALES SON LOS RECLAMOS CONCRETOS QUE HA REALIZADO EL SEÑOR VICTORINO RAMOS VALENCIANO SOBRE ACCESO A VIA PUBLICA Y VISIBILIDAD EN EL AREA CONOCIDA COMO CENTRO COMERCIAL LA AURORA.
- D) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE CUAL ES LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE EL PLANO 2797437, EN RELACION AL PLANO H-770591-2002.
- E) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE CUALES FUERON LAS RAZONES TÉCNICAS QUE JUSTIFICARON LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA.





4



5

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

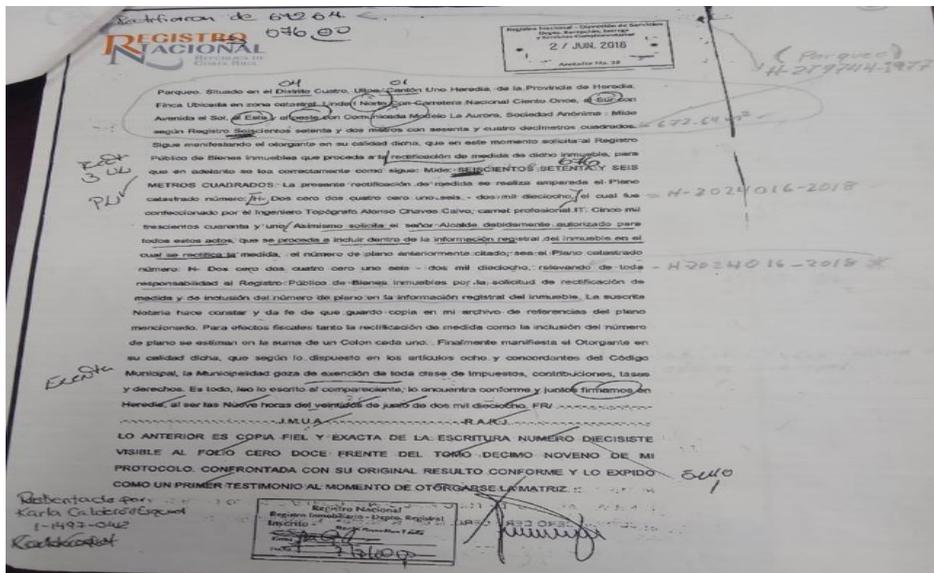
“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.72-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 14.

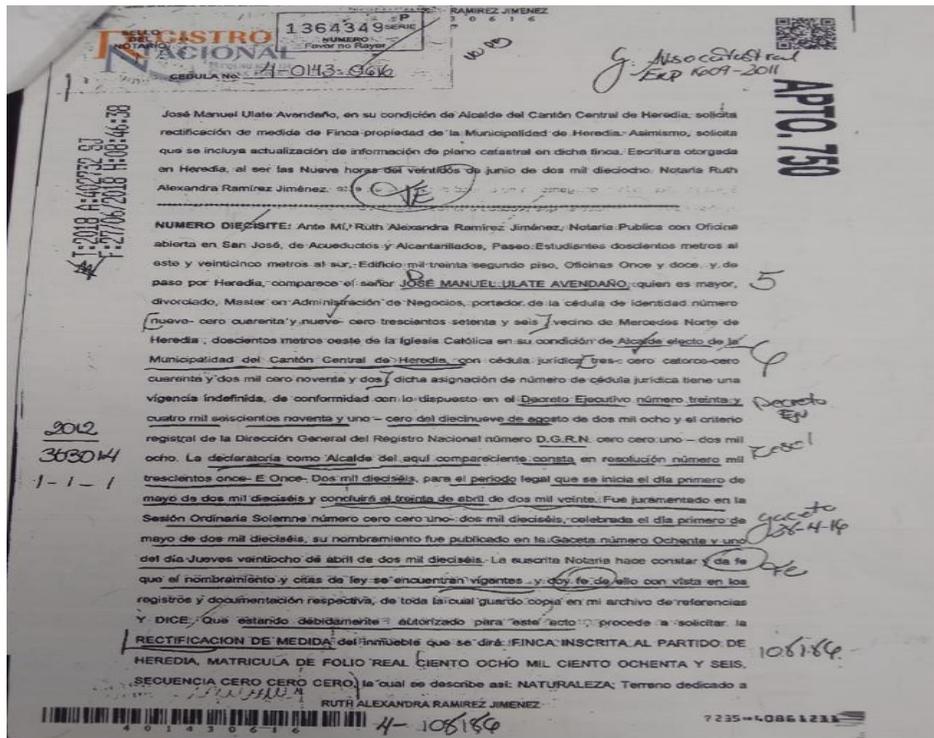
ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 72-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME HISTÓRICO, LEGAL Y TÉCNICO DE TODA LA SITUACIÓN DEL CASO PRESENTADO POR EL SEÑOR VICTORINO RAMOS VALENCIANO DESDE LA PRIMERA DENUNCIA HASTA LA FECHA.

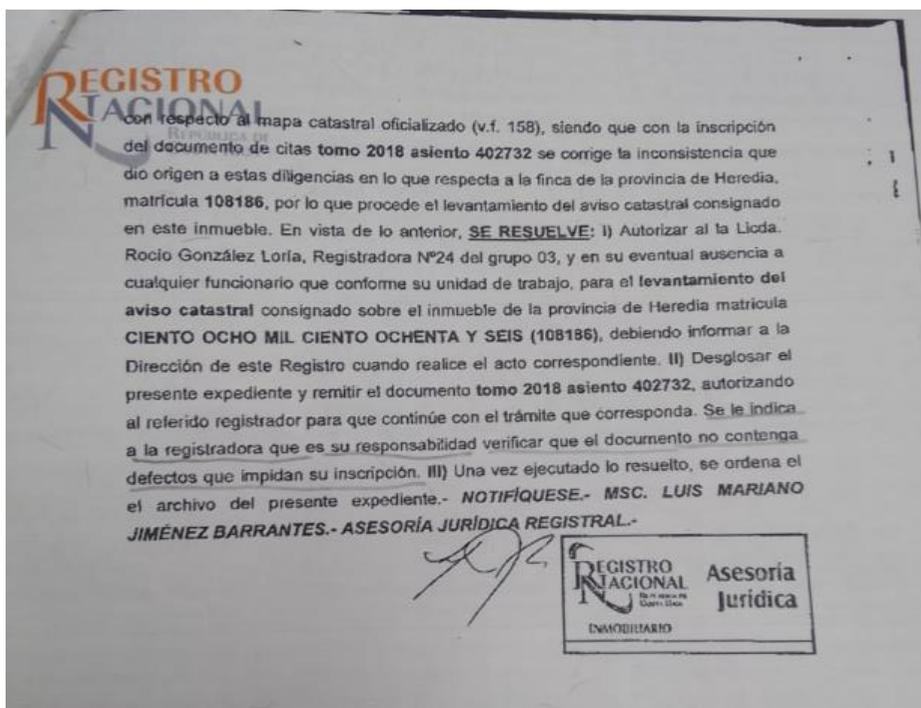
- B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE CUAL HA SIDO EL RECLAMO QUE HA HECHO EL SEÑOR VICTORINO RAMOS CON RESPECTO AL USO DE LAS ÁREAS PUBLICAS EN EL SECTOR DE LAS AP.
- C) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE CUALES SON LOS RECLAMOS CONCRETOS QUE HA REALIZADO EL SEÑOR VICTORINO RAMOS VALENCIANO SOBRE ACCESO A VIA PUBLICA Y VISIBILIDAD EN EL AREA CONOCIDA COMO CENTRO COMERCIAL LA AURORA.
- D) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE CUAL ES LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE EL PLANO 2797437, EN RELACION AL PLANO H-770591-2002.
- E) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE CUALES FUERON LAS RAZONES TÉCNICAS QUE JUSTIFICARON LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA.



6



7



8

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-638-2022
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
 Fecha: 09-05-2022
 Sesión: 172-2022
 Asunto: Solicitud de inspección en la línea posterior del terreno, debido a que un vecino está invadiendo el terreno. Tel. 8403-3367 o 8347-8936 N° 00051-22

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) INFORMAR AL SEÑOR JONATHAN PARAJELES QUE LA SITUACION PLANTEADA SE DEBE RESOLVER EN EL AMBITO DE LO PRIVADO, POR LO QUE LA COMISION RECOMIENDA PODER ASISTIR A LA OFICINA DE SOLUCION DE CONFLICTO UBICADA EN EL CENTRO CIVICO POR LA PAZ EN GUARARI EN CONJUNTO CON LOS VECINOS EN VISTA DE QUE SE TRATA DE DIFERENCIA DE PRIVADOS SIN PERJUICIOS DE QUE AL SER ENTRE PRIVADO LAS PARTES INVOLUCRADAS PRESENTEN ACCIONES CORRECTIVAS DONDE CONSIDEREN NECESARIO. LA PERSONA COORDINADORA DE LA CASA DE JUSTICIA SE LLAMA LESLIE AGÜERO VARGAS, Y LOS MEDIOS DE CONTACTO SON CASADEJUSTICIAHEREDIA@GMAIL.COM Y EL TELÉFONO ES 2237-4780.

- B) TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.72-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 72-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) INFORMAR AL SEÑOR JONATHAN PARAJELES QUE LA SITUACIÓN PLANTEADA SE DEBE RESOLVER EN EL AMBITO DE LO PRIVADO, POR LO QUE LA COMISIÓN RECOMIENDA PODER ASISTIR A LA OFICINA DE SOLUCION DE CONFLICTO UBICADA EN EL CENTRO CIVICO POR LA PAZ EN GUARARI EN CONJUNTO CON LOS VECINOS EN VISTA DE QUE SE TRATA DE DIFERENCIA DE PRIVADOS SIN PERJUICIOS DE QUE AL SER ENTRE PRIVADO LAS PARTES INVOLUCRADAS PRESENTEN ACCIONES CORRECTIVAS DONDE CONSIDEREN NECESARIO. LA PERSONA COORDINADORA DE LA CASA DE JUSTICIA SE LLAMA LESLIE AGÜERO VARGAS, Y LOS MEDIOS DE CONTACTO SON CASADEJUSTICIAHEREDIA@GMAIL.COM Y EL TELÉFONO ES 2237-4780.

- B) TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-639-2022
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
 Fecha: 09-05-2022
 Sesión: 172-2022
 Asunto: Remite DIP-GA-112-2022 referente a que se le aclare el acuerdo SCM-457-2022, Sesión N° 163-2022. AMH-0418-2022

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INDICARLE AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL QUE CON RESPECTO A LA CONSULTA PLANTEADA INDICAR QUE EL PUNTO B DEL ACUERDO MUNICIPAL DE LA SESIÓN 163-2022 SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.72-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 16.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 72-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INDICARLE AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL QUE CON RESPECTO A LA CONSULTA PLANTEADA INDICAR QUE EL PUNTO B DEL ACUERDO MUNICIPAL DE LA SESIÓN 163-2022 SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: SCM-640-2022
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
 Fecha: 09-05-2022
 Sesión: 172-2022
 Asunto: Informa que mediante oficio AMH-0267-2022 remitió oficio CFU-0091-2022, en el cual se emite informe con respecto a instalar unos postes pequeños para evitar que utilicen la plaza como parqueo privado, en Guararí (Julián Guzmán). AMH-0424-2022

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE SE CONOCIO EN EL INFORME 066-2022 DE LA COMISION DE OBRAS. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.72-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 72-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE SE CONOCIÓ EN EL INFORME 066-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Remite: SCM-641-2022
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
 Fecha: 09-05-2022
 Sesión: 172-2022
 Asunto: Informa que mediante oficio AMH-0250-2022 remitió oficio DIP-DT-0050-2022, se remitió solicitud de autorización por segunda vez del “Proyecto de Reglamento para el otorgamiento de permisos de uso de espacio público municipal para la instalación de postes, torres y estructuras afines para el soporte de redes de Telecomunicaciones en el Cantón de Heredia”. AMH-0426-2022

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL HACER DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO QUE EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS DEL DÍA 02 DE JUNIO DEL 2022 SE TOMO ACUERDO INTERNO DE ATENDER ESTE TEMA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2022 CON PERSONEROS DEL MICIT Y PERSONEROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA MEJOR RESOLVER. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.72-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 18.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 72-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR DE CONOCIMIENTO

DEL CONCEJO QUE EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS DEL DÍA 02 DE JUNIO DEL 2022 SE TOMÓ ACUERDO INTERNO DE ATENDER ESTE TEMA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2022 CON PERSONEROS DEL MICIT Y PERSONEROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA MEJOR RESOLVER. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Remite: SCM-642-2022
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
 Fecha: 09-05-2022
 Sesión: 172-2022
 Asunto: Remite DIP-0190-2022 en el cual reporta lo actuado en el parque multiuso de urbanización Boruca. (Nº Tiquete 4822261 Contraloría de Servicios / Esteban Orozco eorozco@mmm.com) AMH-0433-2022

“ ... ”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
 B) TRASLADAR COPIA DE ESTE ACUERDO AL INTERESADO PARA SU CONOCIMIENTO

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.72-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 72-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
 B) TRASLADAR COPIA DE ESTE ACUERDO AL INTERESADO PARA SU CONOCIMIENTO

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. Remite: SCM-644-2022
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
 Fecha: 09-05-2022
 Sesión: 172-2022
 Asunto: Informa que mediante oficio AMH-0265-2022 remitió informe sobre el caso del Sr. José Fernández Alvarado “para que se instale una malla alrededor de la pared con alambre navaja”. AMH-0444-2022

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE SE CONOCIO EN EL INF-67-2022 DE LA COMISION DE OBRAS. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.72-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 20.

ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 72-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE SE CONOCIÓ EN EL INFORME NO.67-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Remite: SCM-593-2022
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
 Fecha: 02-05-2022
 Sesión: 170-2022
 Asunto: Remite DIP-DT-0076-2022 referente a solicitud de Desfogue Pluvial, Proyecto Maxi Palí, Ulloa. AMH-0409-2022

Texto del documento

Heredia, 18 de abril de 2022.
DIP-DT-0076-2022

Máster
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado Señor:

Para su conocimiento, le informo que en atención al traslado directo SCM-2325-2019, de la Sesión ordinaria No 289-2019 se realiza la valoración técnica de la solicitud de desfogue pluvial, según la siguiente información:

Análisis de memoria de cálculo pluvial del proyecto

Proyecto:Maxi Pali Ulloa		
Propietario		Ubicación
Terra Horizontes S.A.		Ulloa, frente a la Estacion Texaco, Lagunilla
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Numero Gis
H-2091502-2018.	4-24975-000	402497500
Desfogue: Al sistema de alcantarillado de la ruta nacional #106		
Profesional Responsable de la memoria de cálculo: Ing. Tatiana Acosta Madrigal, IC-16337		

1. Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto mitigará el proyecto con el diseño de la solución de la medida de retención pluvial.

2. Parámetros utilizados:

- 2.1 Tiempo de concentración: 10 minutos
- 2.2 Intensidad de la lluvia: 102.2
- 2.3 Periodo de retorno: 50 años
- 2.4 Área del proyecto: 5456 m²

9

3. Cuadro de áreas del proyecto solo áreas residenciales

Cobertura	Áreas (M ²)
Techos	2.259,0
Aceras	2.455,0
Áreas Verdes	741,95
Total	5456,0

4. Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

- 1. Caudal del terreno en verde= 0,0310 m³/s= 31 l/s
- 2. Caudal generado con proyecto = 0,1380 m³/s= 138 l/s
- 3. Con medida de retención = 0,1549 m³/s= 15,49 l/s

Con el proyecto, el desarrollador deberá construir un reservorio de almacenamiento temporal con un volumen de 193 metros cúbicos, con descarga controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente hasta el desfogue final en el sistema pluvial.

El análisis del sistema pluvial fue realizado por la Ing. Tatiana Acosta Madrigal y según los resultados de la memoria de calculo pluvial presentada y analizada por esta Dirección, la tubería del sistema de alcantarillado existente, tiene capacidad de recibir el aporte pluvial del nuevo proyecto.

5. Conclusiones

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo permiso de construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial, rechazará el respectivo permiso de construcción.

10

Por lo tanto, la Dirección de Inversión Pública avala la solución planteada

PAULO ANDRES
CORDOBA
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por PAULO ANDRES CORDOBA SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.04.18 11:32:23 -06'00'

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
Gestor de Desarrollo Territorial

ROGER
ARAYA
GUERRERO
(FIRMA)

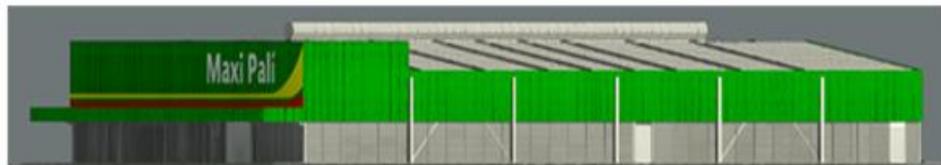
Firmado digitalmente por ROGER ARAYA GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2022.04.18 11:42:50 -06'00'

Lic. Rogers Araya Guerrero.
Gestor Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que la Dirección de Inversión Pública de la Municipalidad de Heredia no es responsable de dicha memoria de cálculo y sus resultados //



11



12

13

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO POR TERRA HORIZONTES S.A PARA EL PROYECTO DE MAXI PALI ULLOA, UBICADO EN ULLOA, FRENTE A LA ESTACION TEXACO LAGUNILLA, PLANO H-2091502-2018 CON BASE EN EL DIP-DT-0076-2022 SUSCRITO POR EL ING. PAULO CORDOBA – INGENIERO MUNICIPAL Y EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO- GESTOR AMBIENTAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.
SE ADJUNTA AL CORREO LO ANEXOS RESPECTIVOS.

- Informe arqueológico presentado antes SETENA (permiso obtenido)
- Memoria Descriptiva del proyecto
- Estudio Hidrológico
- Estudio de Impacto Vial
- Memorias Descriptiva de Aguas Pluviales

El regidor Paulino Madrigal hace referencia al ultimo punto sobre el Maxi Pali de Lagunilla. Indicar que es bastante inexplicable ver la situación que han estado atravesando con el conflicto del conector Barreal -Castella y de la Municipalidad no se tenga una respuesta de fondo estructural. Un proyecto como este trae más impacto vial y se repite el problema del desfogue. Con el reglamento totalmente absoleto considera solo la lluvia de terreno y no contempla el caudal del Rio Bermudez y el puente, el cual se pasa inundando cada invierno. No se vale decir que los vecinos tiran mubeles y la Municipalidad no considera esa capacidad de agua del río. Los desfogues aquí se aprueban con aguaceros de 15 a 20 minutos y no se contemplan los aguaceros tan fuertes que ahora se presentan por el cambio climativco. Hay una alameda que se detriora y esta a 400 metros de ese puente y se ha venido agrietando por la cantidad de agua y los desfogues por proyectos como los que se han venido aprobando.

El regidor Carlos Monge indica que desde la comisión se hace un análisis bastante fuerte y profundo cuando llegan este tipo de solicitudes y la comisión envía el anexo al informe y se envía la memoria y el estudio de impacto vial, así como la memoria de aguas pluviales. Este caso es tan especial que maneja

dos desfogues, uno de la Municipalidad y otro otorgado por el MOPT. Aclara que están claros en el sentido que han sido muy minuciosos y este no se aprobó en la primera, porque no venía la información completa y eso es importante que se aclare, porque hacen un trabajo sumamente minucioso para cuando tienen este tipo de otorgamientos.

La Licda. Priscila Quirós explica que el reglamento establece algunos requisitos. Cuando se hace una solicitud de desfogue y se pretende hacer en terreno mayor a 500 metros, deben presentar la solicitud de desfogue y se debe cumplir con una serie de requisitos. Deben decir como es en verde y como queda luego. Deben presentar el estudio hidrológico y se aporta a la administración y la capacidad del cuerpo receptor para el desfogue y deben verificar los requisitos. Es un acto reglado. Esta solicitud necesita el permiso de la municipalidad y el MOPT por estar en ruta nacional. Preocupa el impacto vial pero se tiene que la parte presenta sus documentos, el MOPT dice que no hay afectación vial y ellos tienen la competencia de emitir ese informe y la municipalidad queda atada de manos. Por eso se pide el estudio de impacto vial, ambiental y las entidades dicen que no hay problemas y la municipalidad queda en una situación y tiene un acto que no puede dejar de aprobar. La Comisión de Obras fue exigente por el tema del impacto ambiental y la escorrentía. Desde el punto de vista legal los requisitos están establecidos por ley y es lo que se puede exigir. Otras instituciones dan el val por ser ruta nacional. Se da al tenor del cambio climático y eso requiere otra propuesta técnica y hacer una modificación al reglamento, para que sean valorados en el tema de desfogues. Solicita que conste el deber de cuidado de la comisión y otros pronunciamientos de otras instituciones por el lugar donde está ubicado.

El regidor Paulino Madrigal agradece a doña Priscila por su explicación. Agrega que en resumen por lo que dice la Licda. Priscila Quirós tienen todos los permisos y la municipalidad no tiene razón de negar y este desfogue es un trámite más. Mencionó el tema del reglamento y dijo que es obsoleto, por tanto una de las obligaciones que es el ordenamiento territorial debe revisar este tipo de reglamentos, por lo que en el marco jurídico que nos rige no está bien. Este es un órgano político y se debe a la comunidad. Los reglamentos deben ajustarse al cambio climático y ajustarse a la realidad. Aunque se cuente con todos los Cheks, se debe analizar la vulnerabilidad de las comunidades frente a este tipo de proyectos.

El regidor Carlos Monge agradece a la Licda. Priscila Quirós por su exposición. Agrega que aunque venga el chek siempre se solicitan criterios técnicos del Ingeniero Paulo Córdoba y el Lic. Rogers Araya y que todo sea lo correcto, además revisan que sea la mínima afectación a la comunidad herediana. Son conscientes que aunque venga el chek list, deben hacer ver al desarrollador que debe haber la mínima afectación de cualquier tipo a la comunidad herediana y debe tener su responsabilidad social, además deben tener el compromiso con la comunidad a la cual están llegando.

El regidor David León señala que está escuchando el debate de ambos regidores y más allá de profundizar esta discusión, plantea la posibilidad de que la comisión reciba a don Paulino y a la regidora Ana Yudel Gutiérrez y se aborden estas preocupaciones que externan el día de hoy con los técnicos de la administración. Este debate va a seguir dándose en tanto no se dé un compromiso y hayan diferentes posturas para conciliar, ya que las preocupaciones son válidas. Para avanzar en este tema sería importante que se discuta en la comisión, ya que se pueden establecer diálogos y sinergias con respecto a este punto.

El síndico Mauricio Vargas indica que este tema es de preocupación en todos los distritos, de ahí que es bueno hacer un inventario. El tiempo de lluvia que se ha vivido es atípico y se debe hacer un inventario de la intervención de las zonas para mejorar las tuberías para las escorrentías. Hay que establecer los lugares de riesgo para planificar los recursos y realizar estos proyectos. Debe haber una planificación urbana pero también debe valorarse el crecimiento en cuanto a empleo y los beneficios, sin dejar de lado donde se deben hacer las intervenciones.

ACUERDO 21.

ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 72-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO POR TERRA HORIZONTES S.A PARA EL PROYECTO DE MAXI PALI ULLOA, UBICADO EN ULLOA, FRENTE A LA ESTACION TEXACO LAGUNILLA, PLANO H-2091502-2018 CON BASE EN EL DIP-DT-0076-2022 SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – INGENIERO MUNICIPAL Y EL LIC. ROGERS ARAYA GUERREROGESTOR AMBIENTAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente.

La regidora Patricia Rodríguez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez recuerda algunos elementos que se dijeron en sesión donde se valoró este desfoge, esto no es del orden técnico, cumple con lo normado y la comisión solicita información adicional, además hay audiencias, entonces es un ejercicio que se tiende con la herramienta que se cuenta. Hay dos temas importantes, uno, es la idea de desarrollo para el cantón y como se comprometen. Está bien el empleo, es importante, pero es un tema complejo, son pocas plazas y se debe considerar. Es ver como queremos concebir el cantón. Preguntó si la comunidad está de acuerdo y si se consultó y dijeron que ponen una lona, de ahí que no es perceptual. Dijo que si conocían la realidad del lugar y no tenían conocimiento, hay desarraigo de la comunidad y es un tema que no puede ser pasado por alto. Expuso mucho en comisión y si alguien quiere hablar del tema están a la orden. Hay posibilidades de establecer mejores coordinaciones que no pueden evadirse, como la parte vial, ambiental etc.

La regidora Patricia Rodríguez señala que voto negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo ya que es la línea de fracción en el sentido, que cuando alguien muestra dudas, lo procedente es no dar firmeza para revisar el acuerdo y hacer los análisis de rigor, sea, cuando alguien presenta alguna duda u observaciones o no está de acuerdo, no votan la firmeza para pider analizar con detalle el acuerdo.

REC: La Presidencia decreta un receso a partir de las 8:36 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 8:46 p.m.

2. Informe N° 31-2022 AD-2020-2024 Comisión Condición de la Mujer

Presentes: Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria, Presidente.

Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria, Secretaria.

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria

Maritza Segura Navarro – Regidora Propietaria

Ausente: Amalia Lucía Jara Ocampo – Regidora Propietaria

Asesoras Técnica y Secretaria de Comisiones:

Master Estela Paguaga Espinoza – Gestora Oficina Gestión Social Inclusiva

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de la Condición de la Mujer, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión del día viernes 17 de junio del 2022 a las diez horas con siete minutos.

1. Remite: SCM-624-2022 y SCM-755-2022; SCM-684-2022 y SCM.685-2022.

Suscribe: Erika Ester Brizuela Villalobos – Secretaria a.i. Concejo Municipal de Vásquez de Coronado; Daniela Fallas Porras - Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú, Y Katherine Marbeth Campos Porras – Secretaria Concejo Municipal de Hojancha respectivamente.

Sesión N°: 172-2022 y 177-2022; 173-2022 y 173-2022.

Fecha: 09-05-2022 y 30-05-2022; 16-05-2022 y 16-05-2022

Asunto:

- Reconocer nombramiento como Cacique a la Sra. Idalia Andrade Degracia del territorio Alto Comte Burica. CM-100-430-2022
- Apoyo al nombramiento de una lideresa indígena. CM-100-430-2022
- El Concejo Municipal de Tarrazú apoya en todos sus extremos el oficio CM-100—430-2022, emitido por el Concejo Municipal de Vásquez de Coronado, referente a que, por primera vez en el linaje ancestral indígena del territorio de Alto Comte Burica ocurre el nombramiento oficial de una mujer cacique Ngäbe–Buglé. SCMT-246-2022 Apoyo acuerdo del Concejo Municipal de Tarrazú, referente a reconocimiento oficial de una mujer cacique. SCMH-199-2022

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, UNIRNOS A EL RECONOCIMIENTO NIVEL NACIONAL, A LA SEÑORA IDALIA ANDREDA DEGRACIA NOMBRADA COMO MUJER CACIQUE NGÄBE–BUGLÉ A SUS 36 AÑOS EN AL ÁREA COMTE BURICA, COMO UNA BUSQUEDA Y VALIDACIÓN DE DERECHOS, NO SOLO DE LAS MUJERES SINO TAMBIÉN AL PUEBLO INDÍGENA COSTARRICENSE. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.31-2022 de la Comisión de la Condición de la Mujer.”

ACUERDO 22.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 31-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: UNIRNOS AL RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL, DE LA SEÑORA IDALIA ANDREDA DEGRACIA NOMBRADA COMO MUJER CACIQUE NGÄBE–BUGLÉ A SUS 36 AÑOS EN AL ÁREA COMTE BURICA, COMO UNA BÚSQUEDA Y VALIDACIÓN DE DERECHOS, NO

SOLO DE LAS MUJERES SINO TAMBIÉN AL PUEBLO INDÍGENA COSTARRICENSE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-823-2022.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez
Secretaria Concejo Municipal de Heredia
Sesión N°: 179-2022.

Fecha: 06-06-2022.

Asunto: Traslado del punto 6 del Informe N° 97-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre SCM-298-2022 que remite DAJ-0053-2022 referente a denominar algunas calles del casco central de Heredia, con el nombre de insignes mujeres heredianas.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE ESTA COMISIÓN PARTICIPARÁ JUNTO CON LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES DENTRO DE LA COMISIÓN ESPECIAL INTERINSTITUCIONAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE CALLES DEL CASCO CENTRAL DE HEREDIA, CON EL NOMBRE DE INSIGNES MUJERES HEREDIANAS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.31-2022 de la Comisión de la Condición de la Mujer.”

ACUERDO 23.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 31-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE LA COMISIÓN PARTICIPARÁ JUNTO CON LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES DENTRO DE LA COMISIÓN ESPECIAL INTERINSTITUCIONAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE CALLES DEL CASCO CENTRAL DE HEREDIA, CON EL NOMBRE DE INSIGNES MUJERES HEREDIANAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 118-2022 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

Presentes: Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Presidente.

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria.

Amalia Jara Ocampo Regidora Propietaria.

Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario

Ausentes: Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria

Secretaria: Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisión.

Asesora Legal: Licda. Priscila Quirós Muñoz.

Invitados: Licda. Maria Isabel Saenz Soto – Direccion de asesoría y Gestión Jurídica

Lic. Verny Arias – Abogado municipal

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el miércoles 06 de julio del 2022 a las diez horas con quince minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-586- 2022

Suscribe: MBa. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 25-04-2022

Sesión: 168-2022

Asunto: Solicitud de reforma Ley 9569 “Donación ADI San Rafael de Vara Blanca para la construcción de un salón comunal”. AMH-0353-2022

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL QUE CON BASE EN EL CÓDIGO MUNICIPAL ARTICULO 181 EN DONDE EL COMITÉ CANTONAL TIENE QUE EXPONER SU PLAN DE TRABAJO Y SUS PLANES DE INVERSIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE HEREDIA PRESENTEN EL INFORME RESPECTIVO CON RESPECTO AL AÑO 2021-2022 Y EL PLAN DE TRABAJO DEL 2022 - 2023 CON UN PLAZO DE 15 DÍAS. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.118-2022 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

ACUERDO 24.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 118-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: QUE CON BASE EN EL CÓDIGO MUNICIPAL ARTICULO 181 EN DONDE EL COMITÉ CANTONAL TIENE QUE EXPONER SU PLAN DE TRABAJO Y SUS PLANES DE INVERSIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE HEREDIA PRESENTEN EL INFORME RESPECTIVO CON RESPECTO AL AÑO 2021-2022 Y EL PLAN DE TRABAJO DEL 2022 - 2023 CON UN PLAZO DE 15 DÍAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-721- 2022
 Suscribe: MBa. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
 Fecha: 23-04-2022
 Sesión: 175-2022
 Asunto: Remite DAJ-183-2022 referente a autorización firma Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, para la prestación de Servicio de Alumbrado Público, en los Distritos Ulloa y San Francisco. AMH-0492-2022.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO:

NOSOTROS, LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA CON CÉDULA DE PERSONA JURÍDICA NÚMERO 3-101-000046 Y DOMICILIO SOCIAL EN SAN JOSÉ, AVENIDA 5, CALLES 0 Y 1; REPRESENTADA POR VÍCTOR JULIO SOLÍS RODRÍGUEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 2-333-624, CASADO DOS VECES, MASTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, VECINO DE SAN JOSÉ; QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA; EMPRESA PÚBLICA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “LA COMPAÑÍA”; Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA CON CÉDULA DE PERSONA JURÍDICA NÚMERO 3-014-042092, REPRESENTADA POR EL MBA JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 9-0049-0376, DIVORCIADO, MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, VECINO DE MERCEDES NORTE DE HEREDIA, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DECLARADO ASÍ MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES NO. 1282-E11-2020 DE LAS 10:10 HORAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2020, JURAMENTADO EN LA SESIÓN SOLEMNE DEL CONCEJO MUNICIPAL N°001-2020 DEL 1 DE MAYO DEL 2020, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “LA MUNICIPALIDAD”; CELEBRAMOS EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CANTÓN DE HEREDIA, CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CADA CANTÓN PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN.

SEGUNDO: QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO ES UN SERVICIO PÚBLICO QUE SE PRESTA CON EL FIN DE ILUMINAR LUGARES PÚBLICOS DE LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS VECINOS DE LOS DISTRITOS, COMO VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES PÚBLICOS EXISTENTES

TERCERO: QUE EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO F), 6 Y 7 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE PERMITE A LAS MUNICIPALIDADES REALIZAR CONVENIOS QUE BUSQUEN UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA EN SUS FINES.

CUARTO: QUE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL CONTRATO LEY DEL 8 DE ABRIL DE 1941, CONOCIDO COMO CONTRATO ELÉCTRICO, TIENE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA BRINDAR ESTE SERVICIO EN AQUELLAS VÍAS, PLAZAS Y PARQUES PÚBLICOS EN AQUELLOS CANTONES QUE LAS MUNICIPALIDADES LE AUTORICEN BRINDAR DICHO SERVICIO; Y QUE DICHA CONCESIÓN EXPRESAMENTE INDICA QUE LE FUE OTORGADO EN LOS DISTRITOS DE ULLOA Y SAN FRANCISCO DE HEREDIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE DICHO CONTRATO LEY.

QUINTO: QUE LA COMPAÑÍA, EN SU ESCRITURA SOCIAL SE LE HA HABILITADO POR LA CLÁUSULA TERCERA A CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIEMPRE QUE NO ESTÉN EN CONFLICTO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA; EJECUTAR SIN LIMITACIÓN ALGUNAS CUALESQUIERA OTRAS CLASES DE ACTOS O NEGOCIOS LÍCITOS NECESARIOS O CONVENIENTES A LOS FINES, OBJETOS Y NEGOCIOS DE ESTA. A SU VEZ ESTABLECE LAS

FACULTADES PARA ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, VENDERLOS, PERMUTARLOS, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, USO, USUFRUCTO O PRENDA.

SEXTO: QUE LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES, LEY N° 8660, ES COMPETENTE PARA INSTALAR Y OPERAR REDES, PRESTAR, ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ELECTRICIDAD DE MANERA DIRECTA MEDIANTE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ENTES PÚBLICOS.

SÉTIMO: QUE LA COMPAÑÍA POR SER UNA EMPRESA PÚBLICA DEL SECTOR ELÉCTRICO, DENTRO DE SU MISIÓN BUSCA CONTRIBUIR CON EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, Y POR TANTO ESTÁ COMPROMETIDA CON LA SOCIEDAD COSTARRICENSE A CONTRIBUIR CON SU MEJORAMIENTO Y SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

OCTAVO: QUE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE EFECTÚEN ENTRE SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, ARTÍCULO 2, INCISO C), EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 130 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, ESTÁN EXPRESAMENTE EXCEPTUADOS DE LA REGLA CONSTITUCIONAL DE LA LICITACIÓN PRECEPTUADA EN EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

NOVENO: QUE LA MUNICIPALIDAD REQUIERE DE LA COMPAÑÍA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CANTÓN DE HEREDIA, CONCRETAMENTE EN LOS DISTRITOS DE SAN FRANCISCO Y LA ULLOA, DADO QUE ESTOS PERTENECEN AL ÁREA DE CONCESIÓN QUE ESTABLECE EL CONTRATO ELÉCTRICO DEL 8 DE ABRIL DE 1941, Y POR LO TANTO, EXISTE EN ELLOS UNA RED ELÉCTRICA QUE LES PERMITE BRINDAR DICHO SERVICIO DE FORMA AFÍN A SU ACTIVIDAD ORDINARIA.

DÉCIMO. QUE EN RAZÓN CON LO ANTERIOR “LA COMPAÑÍA” HA PRESTADO EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CANTÓN DE HEREDIA, CONCRETAMENTE EN LOS DISTRITOS DE SAN FRANCISCO Y LA ULLOA, POR SER LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA Y POR ENDE CONOCEDORA DE LOS DETALLES RELACIONADOS EN ESTE CAMPO, LO QUE LE PERMITE BRINDAR UN EFICIENTE Y MODERNO SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

DÉCIMO PRIMERO: QUE MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA N°XXX-2022, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL XX DE XXXX DE 2022 ARTÍCULO XX, SE AUTORIZÓ LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ENTRE LA “LA COMPAÑÍA” Y “LA MUNICIPALIDAD” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

DÉCIMO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA TIENE LA PERICIA Y PERSONAL NECESARIOS PARA BRINDAR ESTE SERVICIO DE UNA FORMA EFICIENTE Y CON TECNOLOGÍA MODERNA, POR LO QUE MANTIENE Y ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE ATIENDE CON ESTE TIPO DE SERVICIO.

DÉCIMO TERCERO: QUE AMBAS ENTIDADES EN RAZÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, CONCURREN VOLUNTARIAMENTE Y SIN FINES DE LUCRO A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO CONTRACTUAL:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN ES REGULAR LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES LA MUNICIPALIDAD AUTORIZA A LA COMPAÑÍA A BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEL CUAL TIENE CONCESIÓN VIGENTE; ESPECÍFICAMENTE EN LOS DISTRITOS DE LA ULLOA Y SAN FRANCISCO

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PÚBLICO:

EL SERVICIO PÚBLICO AUTORIZADO IMPLICA PARA LA COMPAÑÍA:

- a) SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE.
- b) BRINDAR EL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ASOCIADA AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- c) ACATAR LA NORMATIVA TÉCNICA QUE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP) ESTABLEZCA PARA ESTE SERVICIO Y BRINDAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO SEGÚN LOS PARÁMETROS DEFINIDOS PARA ESTA ACTIVIDAD.
- d) SOLICITAR A LA ARESEP LOS AJUSTES TARIFARIOS PROCEDENTES.

- e) FACTURAR Y COBRAR A LOS VECINOS DE LOS DISTRITOS BENEFICIADOS DEL SERVICIO, LA TARIFA VIGENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA ARESEP.
- f) REPONER, RECIBIR Y RENOVAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA:

SON OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA:

1. REALIZAR Y EJECUTAR EL OBJETO DE ESTE CONVENIO EN FORMA RESPONSABLE, DILIGENTE, EFICIENTE Y EFICAZ Y DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO Y SUS EVENTUALES PRÓRROGAS.
2. BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ÁREAS AUTORIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A CALLES MUNICIPALES, ALAMEDAS, BULEVARES, ROTONDAS, Y PARQUES; QUE BENEFICIEN LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE LOS DISTRITOS DE SAN FRANCISCO Y LA ULLOA. SE ANEXA LA LISTA DE VÍAS Y PARQUES QUE SON CUBIERTOS POR EL PRESENTE CONVENIO Y PODRÁN AÑADIRSE NUEVOS, LO QUE DEBERÁ QUEDAR DEBIDAMENTE DOCUMENTADO ENTRE LAS PARTES.
3. AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO DE LOS DISTRITOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS, CUANDO SEA SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD, Y DICHO REQUERIMIENTO SEA TÉCNICAMENTE POSIBLE, SE DISPONGA DEL CONTENIDO PRESUPUESTARIO NECESARIO, Y PUEDA PROGRAMARSE SU DESARROLLO.
4. RECIBIR LAS NUEVAS OBRAS DE ALUMBRADO QUE LA MUNICIPALIDAD DESARROLLE EN PARQUES Y VÍAS PÚBLICAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE COORDINEN CON LA COMPAÑÍA PARA SU DEBIDA SUPERVISIÓN, Y GARANTIZAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS DE LA COMPAÑÍA, Y QUE ÉSTA ESTÉ EN LA CAPACIDAD DE DARLE EL MANTENIMIENTO ADECUADO. ESTOS TRASPASOS SERÁN DOCUMENTADOS Y EN ELLOS SE ESTABLECERÁ CUALQUIER CONDICIÓN PARTICULAR QUE ACUERDEN LAS PARTES.
5. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN LOS ESTÁNDARES NACIONALES.
6. RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS QUE CAUSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SALVO FUERZA MAYOR, CULPA DE LA VÍCTIMA O HECHO DE UN TERCERO.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. ESTABLECER LOS CONTROLES ADECUADOS PARA VALORAR EL SERVICIO QUE RECIBE.
2. APORTAR ANUALMENTE A LA COMPAÑÍA UN PROGRAMA QUE IDENTIFIQUE EL DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS QUE REQUIERAN ILUMINACIÓN EN LOS DISTRITOS, CON EL FIN DE QUE LOS MISMOS SEAN ANALIZADOS Y PROVISIONADA PARA EL SIGUIENTE PERÍODO PRESUPUESTARIO.
3. COMUNICAR LA PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PARQUES QUE REPERCUTEN EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO, CON LA DEBIDA ANTELACIÓN, PARA QUE LA COMPAÑÍA PUEDA COMUNICARLE LOS COSTOS QUE DEBEN SER CUBIERTOS.
4. AUTORIZAR A LA COMPAÑÍA PARA QUE UTILICE SIN COSTO ALGUNO LAS VÍAS CANTONALES, CUANDO SEA NECESARIO SU USO PARA REALIZAR REPARACIONES, MODIFICACIONES, MANTENIMIENTOS Y AMPLIACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO.

QUINTA. ADMINISTRADORES DEL CONVENIO: POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SE NOMBRA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO A LA JEFATURA DE LA UNIDAD ALUMBRADO PÚBLICO.

EN CASO DE SER NECESARIO UN CAMBIO DE ADMINISTRADOR POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SE COMUNICARÁ MEDIANTE CARTA FÍSICA O ELECTRÓNICA FIRMADA DIGITALMENTE, AL MEDIO OFICIAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

SEXTA. FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO LE CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD, PARA TALES EFECTOS SE ENCARGA A LA DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA, LA ING. LORELLY MARÍN MENA LOS RESULTADOS DE DICHA FISCALIZACIÓN, DEBERÁN SER COMUNICADOS OPORTUNAMENTE A LA COMPAÑÍA.

SÉTIMA. EL PLAZO:

EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE VEINTICINCO AÑOS A PARTIR DE QUE AMBAS PARTES LO HAYAN SUSCRITO, PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR OTRO PERÍODO IGUAL, SI NINGUNO DE LOS SUSCRIBIENTES MANIFIESTA A LA OTRA PARTE, POR LO MENOS CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN Y NOTIFICANDO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, SU DESEO DE NO PRORROGARLO O BIEN EL ACUERDO DE REVISAR LAS CLÁUSULAS EXISTENTES. EN ESE MOMENTO, SE PODRÁN INICIAR NEGOCIACIONES PARA DEFINIR LAS CONDICIONES DE UN NUEVO CONVENIO. LA MUNICIPALIDAD” DECIDE

TERMINAR DE FORMA ANTICIPADA EL CONVENIO RECONOCERÁ A “LA COMPAÑÍA” EL COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CANTÓN DE HEREDIA EN LOS DISTRITOS LA ULLOA Y SAN FRANCISCO.

OCTAVA. PAGO DEL SERVICIO:

POR LA NATURALEZA Y REGULACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, LA COMPAÑÍA FACTURARÁ Y COBRARÁ A LOS VECINOS CLIENTES DE LA COMPAÑÍA EN EL ÁREA AUTORIZADA POR LA MUNICIPALIDAD, LA TARIFA VIGENTE ESTABLECIDA POR LA ARESEP, POR MEDIO DEL SISTEMA DE RECARGO ESTABLECIDO, A TRAVÉS DE LA FACTURA ELÉCTRICA Y, CONJUNTAMENTE, EL DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

NOVENA. CESIÓN:

LA COMPAÑÍA SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA MUNICIPALIDAD NO PODRÁ CEDER, ENAJENAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O DE MANERA ALGUNA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS DE ESTE CONVENIO, A UN TERCERO.

DÉCIMA. ESTIMACIÓN CONTRACTUAL:

PARA EFECTOS FISCALES Y DEBIDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO SE REPUTA DE CUANTÍA INESTIMABLE.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:

PARA NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES DE AVISOS, RESOLUCIONES O COMUNICACIONES, DEBERÁN REALIZARSE A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES FÍSICAS O VIRTUALES, CON LAS FORMALIDADES QUE CORRESPONDAN PARA CADA CASO SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE PARA NOTIFICACIONES CONTRACTUALES:

- a- LA COMPAÑÍA RECIBE EN LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO, UBICADO EN EL PLANTEL ANONOS DE LA CNFL EN SABANA OESTE, O AL CORREO ELECTRÓNICO: UNIALUP@CNFL.GO.CR.
- b- LA MUNICIPALIDAD RECIBE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA o CALLE 1 HEREDIA; O AL CORREO ELECTRÓNICO INGENIERÍA@HEREDIA.GO.CR

CUALQUIER CAMBIO DE LUGAR O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS PARTES DEBERÁN NOTIFICADO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE DEBE SURTIR EFECTO.

EN FE DE LO ANTERIOR, PLENO USO DE NUESTRAS FACULTADES MENTALES Y LIBRE EJERCICIO DE LA VOLUNTAD, AMBAS PARTES FIRMAMOS EL PRESENTE CONVENIO.

- B) AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS- ALCALDESA MUNICIPAL A LA FIRMA RESPECTIVA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.118-2022 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

ACUERDO 25.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 118-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO:**

NOSOTROS, LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA CON CÉDULA DE PERSONA JURÍDICA NÚMERO 3-101-000046 Y DOMICILIO SOCIAL EN SAN JOSÉ, AVENIDA 5, CALLES o Y 1; REPRESENTADA POR VÍCTOR JULIO SOLÍS RODRÍGUEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 2-333-624, CASADO DOS VECES, MASTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, VECINO DE SAN JOSÉ; QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA; EMPRESA PÚBLICA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “LA COMPAÑÍA”; Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA CON CÉDULA DE PERSONA JURÍDICA NÚMERO 3-014-042092, REPRESENTADA POR **ÁNGELA ILEANA AGUILAR VARGAS**, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 9-0091-0602, DIVORCIADA, VECINA DE MERCEDES NORTE, 100 METROS OESTE Y 75 NORTE DE LA IGLESIA CATÓLICA, ECONOMISTA Y MÁSTER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, ACTUANDO EN MI CONDICIÓN DE **ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE HEREDIA**, SEGÚN RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES **NO.4673-M-2022** LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, JURAMENTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA 188-2022 DEL 18

DE JULIO DE 2022; CON SUFICIENTES FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “LA MUNICIPALIDAD”; CELEBRAMOS EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CANTÓN DE HEREDIA, CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CADA CANTÓN PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN.

SEGUNDO: QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO ES UN SERVICIO PÚBLICO QUE SE PRESTA CON EL FIN DE ILUMINAR LUGARES PÚBLICOS DE LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS VECINOS DE LOS DISTRITOS, COMO VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES PÚBLICOS EXISTENTES

TERCERO: QUE EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO F), 6 Y 7 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE PERMITE A LAS MUNICIPALIDADES REALIZAR CONVENIOS QUE BUSQUEN UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA EN SUS FINES.

CUARTO: QUE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL CONTRATO LEY DEL 8 DE ABRIL DE 1941, CONOCIDO COMO CONTRATO ELÉCTRICO, TIENE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA BRINDAR ESTE SERVICIO EN AQUELLAS VÍAS, PLAZAS Y PARQUES PÚBLICOS EN AQUELLOS CANTONES QUE LAS MUNICIPALIDADES LE AUTORICEN BRINDAR DICHO SERVICIO; Y QUE DICHA CONCESIÓN EXPRESAMENTE INDICA QUE LE FUE OTORGADO EN LOS DISTRITOS DE ULLOA Y SAN FRANCISCO DE HEREDIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE DICHO CONTRATO LEY.

QUINTO: QUE LA COMPAÑÍA, EN SU ESCRITURA SOCIAL SE LE HA HABILITADO POR LA CLÁUSULA TERCERA A CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIEMPRE QUE NO ESTÉN EN CONFLICTO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA; EJECUTAR SIN LIMITACIÓN ALGUNAS CUALESQUIERA OTRAS CLASES DE ACTOS O NEGOCIOS LÍCITOS NECESARIOS O CONVENIENTES A LOS FINES, OBJETOS Y NEGOCIOS DE ESTA. A SU VEZ ESTABLECE LAS FACULTADES PARA ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, VENDERLOS, PERMUTARLOS, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, USO, USUFRUCTO O PRENDA.

SEXTO: QUE LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES, LEY N° 8660, ES COMPETENTE PARA INSTALAR Y OPERAR REDES, PRESTAR, ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ELECTRICIDAD DE MANERA DIRECTA MEDIANTE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ENTES PÚBLICOS.

SÉTIMO: QUE LA COMPAÑÍA POR SER UNA EMPRESA PÚBLICA DEL SECTOR ELÉCTRICO, DENTRO DE SU MISIÓN BUSCA CONTRIBUIR CON EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, Y POR TANTO ESTÁ COMPROMETIDA CON LA SOCIEDAD COSTARRICENSE A CONTRIBUIR CON SU MEJORAMIENTO Y SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

OCTAVO: QUE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE EFECTÚEN ENTRE SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, ARTÍCULO 2, INCISO C), EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 130 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, ESTÁN EXPRESAMENTE EXCEPTUADOS DE LA REGLA CONSTITUCIONAL DE LA LICITACIÓN PRECEPTUADA EN EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

NOVENO: QUE LA MUNICIPALIDAD REQUIERE DE LA COMPAÑÍA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CANTÓN DE HEREDIA, CONCRETAMENTE EN LOS DISTRITOS DE SAN FRANCISCO Y LA ULLOA, DADO QUE ESTOS PERTENECEN AL ÁREA DE CONCESIÓN QUE ESTABLECE EL CONTRATO ELÉCTRICO DEL 8 DE ABRIL DE 1941, Y POR LO TANTO, EXISTE EN ELLOS UNA RED ELÉCTRICA QUE LES PERMITE BRINDAR DICHO SERVICIO DE FORMA AFÍN A SU ACTIVIDAD ORDINARIA.

DÉCIMO. QUE EN RAZÓN CON LO ANTERIOR “LA COMPAÑÍA” HA PRESTADO EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CANTÓN DE HEREDIA, CONCRETAMENTE EN LOS DISTRITOS DE SAN FRANCISCO Y LA ULLOA, POR SER LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA Y POR ENDE CONOCEDORA DE LOS DETALLES RELACIONADOS EN ESTE CAMPO, LO QUE LE PERMITE BRINDAR UN EFICIENTE Y MODERNO SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

DÉCIMO PRIMERO: QUE MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA N°XXX-2022, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL XX DE XXXX DE 2022 ARTÍCULO XX, SE AUTORIZÓ LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ENTRE LA “LA COMPAÑÍA” Y “LA MUNICIPALIDAD” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

DÉCIMO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA TIENE LA PERICIA Y PERSONAL NECESARIOS PARA BRINDAR ESTE SERVICIO DE UNA FORMA EFICIENTE Y CON TECNOLOGÍA MODERNA, POR LO QUE MANTIENE Y ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE ATIENDE CON ESTE TIPO DE SERVICIO.

DÉCIMO TERCERO: QUE AMBAS ENTIDADES EN RAZÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, CONCURREN VOLUNTARIAMENTE Y SIN FINES DE LUCRO A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO CONTRACTUAL:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN ES REGULAR LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES LA MUNICIPALIDAD AUTORIZA A LA COMPAÑÍA A BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEL CUAL TIENE CONCESIÓN VIGENTE; ESPECÍFICAMENTE EN LOS DISTRITOS DE LA ULLOA Y SAN FRANCISCO

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PÚBLICO:

EL SERVICIO PÚBLICO AUTORIZADO IMPLICA PARA LA COMPAÑÍA:

- g) SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE.
- h) BRINDAR EL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ASOCIADA AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- i) ACATAR LA NORMATIVA TÉCNICA QUE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP) ESTABLEZCA PARA ESTE SERVICIO Y BRINDAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO SEGÚN LOS PARÁMETROS DEFINIDOS PARA ESTA ACTIVIDAD.
- j) SOLICITAR A LA ARESEP LOS AJUSTES TARIFARIOS PROCEDENTES.
- k) FACTURAR Y COBRAR A LOS VECINOS DE LOS DISTRITOS BENEFICIADOS DEL SERVICIO, LA TARIFA VIGENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA ARESEP.
- l) REPONER, RECIBIR Y RENOVAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA:

SON OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA:

- 7. REALIZAR Y EJECUTAR EL OBJETO DE ESTE CONVENIO EN FORMA RESPONSABLE, DILIGENTE, EFICIENTE Y EFICAZ Y DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO Y SUS EVENTUALES PRÓRROGAS.
- 8. BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ÁREAS AUTORIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A CALLES MUNICIPALES, ALAMEDAS, BULEVARES, ROTONDAS, Y PARQUES; QUE BENEFICIEN LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE LOS DISTRITOS DE SAN FRANCISCO Y LA ULLOA. SE ANEXA LA LISTA DE VÍAS Y PARQUES QUE SON CUBIERTOS POR EL PRESENTE CONVENIO Y PODRÁN AÑADIRSE NUEVOS, LO QUE DEBERÁ QUEDAR DEBIDAMENTE DOCUMENTADO ENTRE LAS PARTES.
- 9. AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO DE LOS DISTRITOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS, CUANDO SEA SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD, Y DICHO REQUERIMIENTO SEA TÉCNICAMENTE POSIBLE, SE DISPONGA DEL CONTENIDO PRESUPUESTARIO NECESARIO, Y PUEDA PROGRAMARSE SU DESARROLLO.
- 10. RECIBIR LAS NUEVAS OBRAS DE ALUMBRADO QUE LA MUNICIPALIDAD DESARROLLE EN PARQUES Y VÍAS PÚBLICAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE COORDINEN CON LA COMPAÑÍA PARA SU DEBIDA SUPERVISIÓN, Y GARANTIZAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS DE LA COMPAÑÍA, Y QUE ÉSTA ESTÉ EN LA CAPACIDAD DE DARLE EL MANTENIMIENTO ADECUADO. ESTOS TRASPASOS SERÁN DOCUMENTADOS Y EN ELLOS SE ESTABLECERÁ CUALQUIER CONDICIÓN PARTICULAR QUE ACUERDEN LAS PARTES.
- 11. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN LOS ESTÁNDARES NACIONALES.
- 12. RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS QUE CAUSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SALVO FUERZA MAYOR, CULPA DE LA VÍCTIMA O HECHO DE UN TERCERO.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 5. ESTABLECER LOS CONTROLES ADECUADOS PARA VALORAR EL SERVICIO QUE RECIBE.

6. APORTAR ANUALMENTE A LA COMPAÑÍA UN PROGRAMA QUE IDENTIFIQUE EL DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS QUE REQUIERAN ILUMINACIÓN EN LOS DISTRITOS, CON EL FIN DE QUE LOS MISMOS SEAN ANALIZADOS Y PROVISIONADA PARA EL SIGUIENTE PERÍODO PRESUPUESTARIO.
7. COMUNICAR LA PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PARQUES QUE REPERCUTEN EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO, CON LA DEBIDA ANTELACIÓN, PARA QUE LA COMPAÑÍA PUEDA COMUNICARLE LOS COSTOS QUE DEBEN SER CUBIERTOS.
8. AUTORIZAR A LA COMPAÑÍA PARA QUE UTILICE SIN COSTO ALGUNO LAS VÍAS CANTONALES, CUANDO SEA NECESARIO SU USO PARA REALIZAR REPARACIONES, MODIFICACIONES, MANTENIMIENTOS Y AMPLIACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO.

QUINTA. ADMINISTRADORES DEL CONVENIO: POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SE NOMBRA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO A LA JEFATURA DE LA UNIDAD ALUMBRADO PÚBLICO.

EN CASO DE SER NECESARIO UN CAMBIO DE ADMINISTRADOR POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SE COMUNICARÁ MEDIANTE CARTA FÍSICA O ELECTRÓNICA FIRMADA DIGITALMENTE, AL MEDIO OFICIAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

SEXTA. FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO LE CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD, PARA TALES EFECTOS SE ENCARGA A LA DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA, LA ING. LORELLY MARÍN MENA LOS RESULTADOS DE DICHA FISCALIZACIÓN, DEBERÁN SER COMUNICADOS OPORTUNAMENTE A LA COMPAÑÍA.

SÉTIMA. EL PLAZO:

EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE VEINTICINCO AÑOS A PARTIR DE QUE AMBAS PARTES LO HAYAN SUSCRITO, PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR OTRO PERÍODO IGUAL, SI NINGUNO DE LOS SUSCRIBIENTES MANIFIESTA A LA OTRA PARTE, POR LO MENOS CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN Y NOTIFICANDO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, SU DESEO DE NO PRORROGARLO O BIEN EL ACUERDO DE REVISAR LAS CLÁUSULAS EXISTENTES. EN ESE MOMENTO, SE PODRÁN INICIAR NEGOCIACIONES PARA DEFINIR LAS CONDICIONES DE UN NUEVO CONVENIO. LA MUNICIPALIDAD” DECIDE TERMINAR DE FORMA ANTICIPADA EL CONVENIO RECONOCERÁ A “LA COMPAÑÍA” EL COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CANTÓN DE HEREDIA EN LOS DISTRITOS LA ULLOA Y SAN FRANCISCO.

OCTAVA. PAGO DEL SERVICIO:

POR LA NATURALEZA Y REGULACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, LA COMPAÑÍA FACTURARÁ Y COBRARÁ A LOS VECINOS CLIENTES DE LA COMPAÑÍA EN EL ÁREA AUTORIZADA POR LA MUNICIPALIDAD, LA TARIFA VIGENTE ESTABLECIDA POR LA ARESEP, POR MEDIO DEL SISTEMA DE RECARGO ESTABLECIDO, A TRAVÉS DE LA FACTURA ELÉCTRICA Y, CONJUNTAMENTE, EL DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

NOVENA. CESIÓN:

LA COMPAÑÍA SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA MUNICIPALIDAD NO PODRÁ CEDER, ENAJENAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O DE MANERA ALGUNA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS DE ESTE CONVENIO, A UN TERCERO.

DÉCIMA. ESTIMACIÓN CONTRACTUAL:

PARA EFECTOS FISCALES Y DEBIDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO SE REPUTA DE CUANTÍA INESTIMABLE.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:

PARA NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES DE AVISOS, RESOLUCIONES O COMUNICACIONES, DEBERÁN REALIZARSE A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES FÍSICAS O VIRTUALES, CON LAS FORMALIDADES QUE CORRESPONDAN PARA CADA CASO SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE PARA NOTIFICACIONES CONTRACTUALES:

- a. LA COMPAÑÍA RECIBE EN LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO, UBICADO EN EL PLANTEL ANONOS DE LA CNFL EN SABANA OESTE, O AL CORREO ELECTRÓNICO: UNIALUP@CNFL.GO.CR.
- b. LA MUNICIPALIDAD RECIBE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA o CALLE 1 HEREDIA; O AL CORREO ELECTRÓNICO INGENIERÍA@HEREDIA.GO.CR

CUALQUIER CAMBIO DE LUGAR O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS PARTES DEBERÁN NOTIFICADO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE DEBE SURTIR EFECTO.

EN FE DE LO ANTERIOR, PLENO USO DE NUESTRAS FACULTADES MENTALES Y LIBRE EJERCICIO DE LA VOLUNTAD, AMBAS PARTES FIRMAMOS EL PRESENTE CONVENIO.

- B. AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS- ALCALDESA MUNICIPAL A LA FIRMA RESPECTIVA.

****ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Solicitud de contratación de capacitación de comunicación política para los miembros del Concejo Municipal

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN EN COMUNICACIÓN POLÍTICA PARA LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) LA COMISIÓN MODIFICA EL ACUERDO TOMADO EN INFORME 34-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO EN EL PUNTO 2, PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE CONFORMAR SUBCOMISIÓN INTEGRADA POR LA REGIDORA ANA PATRICIA RODRIGUEZ, EL REGIDOR SANTIAGO AVELLÁN Y LA REGIDORA AMALIA JARA TODOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE COORDINEN UNA REUNIÓN DE COORDINACIÓN CON LA ALCALDESA MUNICIPAL CON MIRAS A ACTUALIZAR LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE POSTERIORMENTE NOS PRESENTEN UN INFORME DE LA REUNIÓN, NOS INDIQUEN EL COORDINADOR DE LA SUBCOMISIÓN Y ADEMÁS PRESENTAR UN PLAN DE ACCIÓN AL RESPECTO, ESTO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. COMUNICARLE DE ESTE ACUERDO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 26.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 118-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN EN COMUNICACIÓN POLÍTICA PARA LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) LA COMISIÓN MODIFICA EL ACUERDO TOMADO EN INFORME 34-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO EN EL PUNTO 2, PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE CONFORMAR SUBCOMISIÓN INTEGRADA POR LA REGIDORA ANA PATRICIA RODRIGUEZ, EL REGIDOR SANTIAGO AVELLÁN Y LA REGIDORA AMALIA JARA TODOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE COORDINEN UNA REUNIÓN DE COORDINACIÓN CON LA ALCALDESA MUNICIPAL CON MIRAS A ACTUALIZAR LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE POSTERIORMENTE NOS PRESENTEN UN INFORME DE LA REUNIÓN, NOS INDIQUEN EL COORDINADOR DE LA SUBCOMISIÓN Y ADEMÁS PRESENTAR UN PLAN DE ACCIÓN AL RESPECTO, ESTO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. COMUNICARLE DE ESTE ACUERDO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Solicitud de convenio para administración de la asociación pro-adulto mayor los lagos a raíz de la nueva distribución de áreas públicas comunidad de los lagos.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIRECCION DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA EN CONJUNTO CON LA ASOCIACIÓN PRO-ADULTO MAYOR LOS LAGOS NOS REMITAN PROYECTO DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN A RAÍZ DE LA REDISTRIBUCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS EN DONDE EL ÁREA A ADMINISTRAR ES DE 950 METROS CUADRADOS.

- B) NOTIFICAR ESTE ACUERDO A LA ASOCIACIÓN PRO-ADULTO MAYOR DE LOS LAGOS.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

El regidor Daniel Trejos señala que las calidades que vienen son las del Alcalde anterior, entonces se debe corregir por el nombre de la señora Ángela Aguilar en el convenio.

El regidor Paulino Madrigal agradece a la comisión por este convenio con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz ya que lo ha estado pidiendo la comunidad de Ulloa desde hace mucho tiempo. Agrega que en La Aurora hay un parque sin luz y cuando consultan se les dice que no teníamos convenio, por tanto espera que hoy sea firmado por la Alcaldesa ya que este parque ha sido objeto de problemas de seguridad. Es necesario atender la necesidad de iluminación. También hay problemas en la Plaza de

Deportes con la iluminación de la Plaza de Barreal y se dijo que con lo que donó la empresa Portafolio se hizo la infraestructura eléctrica, pero no podían conectar porque faltaba este convenio y fue inaugurada hace 4 años. Así que muchas gracias, porque hacía falta desde hace años.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala la importancia del seguimiento que han dado las comunidades, se les dijo que este tema estaba atendido, de ahí que da las gracias y un abrazo a todas las personas que han estado cercanas al tema y que desde el 2015 no han desistido.

El síndico Mauricio Vargas se refiere al tema de pedir información al Comité de Deportes y agradece a las y los compañeros de la comisión por este importante tema y el Comité Cantonal de informes de lo que se va hacer en las áreas. La semana pasada habló de que no había Comité de Cubujuquí, pero están preparando una reunión para poder externar sus inquietudes, ya que este es un tema importantísimo. El tema de la salud física de jóvenes, niños y adultos es un tema prioritario y muy importante. Es bueno ver el estado de como están las áreas y ver la intervención, porque hay áreas que les hace falta mucha intervención, y es bueno que la gente haga deporte, todo esto por el mejoramiento de las comunidades. Es bueno conocer de primera mano y los invitan para ver la intervención que han hecho en cada distrito sobre las áreas deportivas.

La señora Presidenta indica que han venido conversando sobre el tema de capacitación política, por ejemplo como abordar las entrevistas, el manejo de la prensa, comunicación asertiva entre otros, ya que son elementos importantes que son parte de sus funciones. Es un tema de interés como fracciones y han estado solicitando esos recursos. Esto en beneficio de todos por igual ya que la comunicación es importante dentro del Concejo. Lo de compras es otro tema y la ley marco de empleo público, además el tema de contratación, por tanto están pendientes en términos presupuestarios.

ACUERDO 27.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 118-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA EN CONJUNTO CON LA ASOCIACIÓN PRO-ADULTO MAYOR LOS LAGOS NOS REMITAN PROYECTO DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN A RAÍZ DE LA REDISTRIBUCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS EN DONDE EL ÁREA A ADMINISTRAR ES DE 950 METROS CUADRADOS.**
- B) NOTIFICAR ESTE ACUERDO A LA ASOCIACIÓN PRO-ADULTO MAYOR DE LOS LAGOS.**
- ** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Informe N° 10-2022 AD-2020-2024 Comisión de Transparencia

Presentes: Juan Daniel Trejos Avilés – Regidor Propietario, Presidente.

Olga Margarita Murillo Gamboa – Regidora Propietaria, Secretaria.

Carlos Monge Solano – Regidor Propietario.

Ana Yudel Gutiérrez Hernández – Regidora Propietaria.

Jean Carlos Barboza Román – Regidor Suplente.

Maritza Sandoval Vega – Regidora Suplente.

Mario Rodríguez Soto – Regidor Suplente.

Invitados, Asesoría Legal y Secretaría de Comisiones:

Amalia Lucía Jara Ocampo – Regidora Propietaria – Presidenta Municipal

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria

Lic. Luis Felipe Méndez López – Gestor Vial

Ing. Erick Acosta Hernández – Coord. Unidad Gestión Municipal LanammeUCR

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 07 de junio 2022 a las quince horas con siete minutos.

1. Asunto: SCM-646-2022.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 172-2022.

Fecha: 09-05-2022.

Asunto: Remite DIP-GA-137-2021 y oficio DAJ-0154-2022 referente a que se realice ajustes presupuestarios para contratar Auditoría al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAME) para verificar localidad de trabajo realizado por la empresa MECO. AMH-0431-2022.

Se da seguimiento al tema, mediante acuerdo interno y se recibe en audiencia al Ing. Erick Acosta – Coordinador de la Unidad de Gestión Municipal de la Lanamme:

// LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, TOMA ACUERDO INTERNO POR UNANIMIDAD: SOLICITAR AL LIC. LUIS MÉNDEZ LÓPEZ – GESTOR VIAL, LA COORDINACIÓN DE UNA REUNIÓN CON LOS PERSONEROS DE LANAMME, YA SEA PARA EL DÍA JUEVES 07 DE JULIO 2022 O EL 14 DE JULIO 2022, A LAS 3:00 P.M. DE MANERA VIRTUAL POR MEDIO DE LA HERRAMIENTA MICROSOFT TEAMS; E INVITAR AL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

Texto de DAJ-154-2022:

“22 de abril de 2022
DAJ-0154-2022

MBA
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

Se remitió para análisis de esta Dirección copia del oficio EIC-Lanamme-130- 2022, mediante el cual el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) brinda respuesta a la solicitud formulada por el Concejo Municipal mediante acuerdo transcrito con oficio SCM-950-2021 solicitando una cotización para realizar una auditoría a los caminos intervenidos durante los años 2020 y 2021; al respecto le indico lo siguiente.

Como punto de partida es necesario indicar que Lanamme brinda una aclaración del tipo de auditorías que realiza e indica que son un proceso de revisión técnica y de gestión, de carácter sistemático, independiente y objetivo de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por la instancia que las requiere. Importante indicar que el Laboratorio emite recomendaciones de mejora a la administración; siguen diciendo que su labor es la de fiscalizar los procedimientos empleados por la administración y su impacto en la eficacia y eficiencia de la inversión pública en obras viales. Aclaran igualmente que no realizan supervisión de proyectos está asociado al control de la ejecución de los contratos de esta naturaleza, sino que es una fiscalización de orden superior.

De interés igualmente, es que Lanamme manifiesta que si es posible atender lo solicitado por medio de evaluaciones visuales que se realizan a partir de la metodología oficial que el MOPT ha definido para tales efectos.

Ahora bien, lo que no se consigna en la misiva de dicha instancia son los costos de los trabajos que se pacten y ejecuten, ya que ello se establece a partir de una serie de variables técnicas, siendo necesario -según la explicación del Asistente de la Unidad de Gestión Vial de este municipio- firmar en primera instancia un convenio marco de cooperación que definiría los parámetros generales que permitirían establecer convenios específicos para realizar la fiscalización de los proyectos de interés para el municipio y propiamente del Concejo Municipal como órgano que solicitó la auditoría. Una vez autorizado el convenio marco, se realizan inspecciones a los proyectos para precisar los parámetros del estudio y los costos del mismo. Consecuentemente, la determinación de costos estará sujeta proyecto a estudiar,

Partiendo de lo anterior, Lanamme aportó un proyecto de borrador de convenio marco de cooperación que fija los términos para suscribir posteriormente los convenios específicos. Para los efectos esta Dirección está revisando y ajustando los alcances del convenio para que se traslade al Concejo Municipal. Otro aspecto a detallar es que, según lo comentado por la Dirección Financiera, no existen recursos presupuestados para realizar los eventuales estudios que se establezcan por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso para atender cada estudio particular. En virtud de lo anterior, se recomienda trasladar al órgano colegiado copia del oficio EIC-Lanamme-130-2022 para que el Concejo Municipal valore la pertinencia de rubricar el convenio marco y los posteriores específicos que se deriven de este.

Queda evacuada de esta forma la consulta planteada.

Atentamente,

CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2022.04.22 11:07:39 -06'00'

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Vb. Lcda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2022.04.22 14:10:57 -06'00'

C. Ing. Lorelly Marín Mena
Lic. Adrian Arguedas Vindas

Texto del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Universidad de Costa Rica:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

Nosotros, **Ángela Ileana Aguilar Vargas**, portadora de la Cédula de identidad número 9-0091-0602, Divorciada, vecina de Mercedes Norte, 100 metros oeste y 75 norte de la Iglesia Católica, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE HEREDIA**, según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones **No.4673-M-2022** las catorce horas con cinco minutos del once de julio de dos mil veintidós, juramentada en la Sesión Ordinaria 188-2022 del 18 de julio de 2022; con suficientes facultades para actuar en nombre de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA** y debidamente autorizada por el Concejo Municipal para la firma del presente Convenio por acuerdo número XXXXX, Artículo XXXX, acta número XXXXXXXX, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el XXXXXX, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD y GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA, costarricense, mayor de edad, Doctor en Biología, vecino de Sabanilla Montes de Oca, cédula de identidad No. 1-0660-0352, en su condición de Rector de la UCR, según resolución del Tribunal Electoral Universitario, TEU-33-2020, en mi condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, con facultades suficientes para este acto de conformidad con lo estipulado en el Artículo cuarenta, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica número CUATRO-CERO CERO CERO-CERO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, por el período comprendido entre el XXXXXXXX y XXXXXXXX, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne número XXXXXX, celebrada el XXXXXXXX, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en lo sucesivo denominada la Universidad, convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior, autónoma y con plena capacidad jurídica para la suscripción de convenios como el presente, y que tiene como pilares de su quehacer la docencia, la investigación y la acción social.
2. Que el presente convenio se inspira en los principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda del máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe contribuir al resguardo de la eficacia y eficiencia de la inversión pública en materia de infraestructura vial.
3. Mediante los artículos 5 y 6 de la Ley N° 8114, Simplificación y Eficiencia Tributarias, la Universidad de Costa Rica asume la facultad de velar por la calidad y la eficiencia de la inversión pública destinada a conservar y desarrollar la red vial nacional. Esto a través del **LanammeUCR**, que realiza tareas de fiscalización, evaluación, investigación y transferencia de tecnología.
4. La Ley N° 8603 Modificación de Ley N°8114 para Asegurar el Giro Oportuno de Recursos Aprobados en Leyes de Presupuestos de la República destinados a Garantizar la máxima Eficiencia de Inversión Pública en Reconstrucción y Conservación de la Red Vial Costarricense modificó los artículos 5 y 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114, adicionando el inciso j) del artículo 6, cuyo texto dice: *“j) Con la finalidad de garantizar la calidad de la red vial cantonal y en lo que razonablemente sea aplicable, las municipalidades y la Universidad de Costa Rica, por intermedio del LanammeUCR, podrán celebrar convenios que les permitan realizar, en la circunscripción territorial municipal, tareas equivalentes a las establecidas en los incisos anteriores.”*
5. En atención a lo dispuesto en las leyes citadas, la Unidad de Gestión Municipal (UGM), que forma parte del Programa de Infraestructura de Transporte (Pitra), del LanammeUCR, brindar asesoría, así como, capacitación y transferencia tecnológica a los funcionarios municipales y líderes comunales que participan en el proceso de gestión vial municipal.
6. La Municipalidad de Heredia solicitó el apoyo técnico de la Unidad de Gestión Municipal del Pitra-LanammeUCR, con el propósito de fortalecer los procesos de gestión de la Red Vial Cantonal, en el marco de las leyes N° 8114 y N° 8603 y N° 9329 Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

POR TANTO:

Con el propósito de unir esfuerzos para lograr objetivos comunes, la Municipalidad de Heredia y la Universidad de Costa Rica convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará en adelante por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para los efectos de este convenio se entenderán los siguientes términos de la manera que a continuación se señala:

- **Carta de Entendimiento:** Comunicaciones formales entre las partes o los responsables designados, a través de las cuales se detallan las condiciones para el desarrollo de las actividades específicas de

asistencia técnica y capacitación en el marco del inciso j) del art. 6 de la Ley N°8114, todo ello de conformidad con los procedimientos institucionales correspondientes.

- **LanammeUCR:** Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la UCR.
- **Ley N° 8114:** Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias del cuatro de julio del 2001.
- **Ley N° 8603:** Reforma parcial de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias que amplía el ámbito de acción del LanammeUCR a la Red Vial Cantonal.
- **Ley N° 9329:** Primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.
- **Municipalidad:** Municipalidad de Heredia.
- **Partes:** Municipalidad de Heredia y Universidad de Costa Rica.
- **Pitra:** Programa de Infraestructura y Transporte del LanammeUCR
- **UCR:** Universidad de Costa Rica.

SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

• Justificación

Por medio de este convenio marco se pretende sentar las bases para alcanzar acuerdos específicos que permitan realizar una revisión técnica y de gestión de los proyectos viales ejecutados por el municipio que le van a permitir a la Municipalidad realizar una mejor gestión vial, en razón de que va a adquirir conocimientos y recomendaciones de mejora y crear una herramienta de transparencia para la comunidad, que permita la toma de decisiones para futuros proyectos.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio Marco de Cooperación entre la **Municipalidad de Heredia** y la **UCR** a través del **LanammeUCR** tiene como objeto el fortalecimiento de los procesos de gestión vial de la red vial cantonal, mediante la ejecución de actividades de asistencia técnica, transferencia de tecnología, y capacitación, ello en apego de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley N°8114.

CUARTA: ALCANCE

1. Componentes

Este Convenio tendrá dos componentes principales:

•Asesoría Técnica:

La Unidad de Gestión Municipal del Pitra-LanammeUCR podría brindar asesoría técnica a la Municipalidad para realizar las actividades que ambas partes acuerden en el marco de las competencias asignadas por el inciso j) del artículo 6 de la Ley N° 8114. **Transferencia de**

•Tecnología y Capacitación:

La Unidad de Gestión Municipal del Pitra-LanammeUCR realizará actividades de transferencia de tecnología y capacitación, dirigidas a los funcionarios municipales y líderes comunales involucrados en la gestión de la Red Vial Cantonal.

2. Actividades según ley 8114

En términos generales este convenio contempla la ejecución de las siguientes actividades:

Componente	Razón del acuerdo	Aplica
Asesoría Técnica Según la Ley 8114	Cap. II, Art. 5. Evaluar auscultación y diagnóstico de puentes municipales.	
	Cap. III, Art. 14. Elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación y de desarrollo vial.	
	Cap. VII, Art. 69. Establecer los alcances que comprenderán las distintas tareas que, en sus respectivas circunscripciones territoriales, deberá realizar el LanammeUCR al amparo del artículo 6 inciso j) de la Ley N° 8114 y su reforma mediante la Ley No. 8603, según los convenios que firme la Universidad de Costa Rica, y por otra parte las Municipalidades del país.	
	Cap. II, Art. 5. Evaluar la capacidad estructural (deflexiones sobre pavimento) de la Red Vial Cantonal.	
	Cap. II, Art. 5. Evaluar la capacidad funciona (IRI) de la Red Vial Cantonal.	
	Cap. II, Art. 5. Evaluar aspectos de seguridad vial (resistencia al deslizamiento, retroreflectividad, otros aspectos relevantes) de la Red Vial Cantonal.	
	Cap. II, Art. 12 y 14. Remisión de datos e informe final (información actualizada, indicadores, criterios técnicos y recomendaciones) del análisis de la Red Vial Cantonal.	

Transferencia de Tecnología y Capacitación Según la Ley 8114	Cap. V, Art. 54. Brindar capacitaciones a profesionales de manualidades, por medio de conferencias, charlas, cursos formativos, cursos de aprovechamiento y de asistencia, congresos y seminarios, visitas guiadas de entrenamiento.
--------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

QUINTA: CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento, donde se especifican las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la conservación del proyecto que se pretende realizar. Para la realización del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

La carta de entendimiento es un acuerdo de voluntades suscrito entre la Universidad de Costa Rica y los entes contraparte, para formalizar y ejecutar actividades, proyectos y programas específicos dentro del marco de un convenio de cooperación previamente formalizado. Este instrumento únicamente puede regular la ejecución de actividades, proyectos o programas y compromisos de fondos y recursos previamente identificados y estimados en el convenio principal.

Para desarrollar actividades específicas de Asesoría Técnica, Transferencia de Tecnología y Capacitación, las partes suscribirán Cartas de Entendimiento; en donde se especificarán las actividades a realizar y los productos a obtener. Estas Cartas de Entendimiento serán suscritas por los representantes de las partes, designados según la cláusula DECIMA de este Convenio.

SEXTA: RECURSOS COMPLEMENTARIOS

Las partes determinarán en la Carta de Entendimiento referidos en la cláusula CUARTA del presente Convenio Marco, aquellos recursos financieros o de cualquier otra índole que, de manera complementaria, resulten necesarios para el cumplimiento de las actividades que se estipulen en apego de este convenio y de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley N° 8114. En el caso de la Universidad de Costa Rica, estos recursos serán administrados de conformidad con los mecanismos de administración de recursos establecidos en el *“Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo”* debidamente aprobado por el Consejo Universitario.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución del objeto de este convenio. Esto significa que serán respetados los autores de los informes o de cualquier otro tipo de divulgación mediante su reconocimiento, la inclusión de sus nombres en cualquier tipo de formato o soporte y los derechos derivados; todo de acuerdo a las leyes y los convenios internacionales que rigen en tema de protección de los derechos de autor. Sin embargo, por la naturaleza de sus resultados de la investigación a llevar a cabo y el interés intrínseco de que la información a suministrar sea divulgada, ambas partes podrán disponer de los informes o cualquier otro tipo de información en cualquier formato sin necesidad de autorización de la otra o de los autores, siempre y cuando se respetan las condiciones antes expuestas, lo que incluye el derecho de los autores a ser mencionados u el derecho a la integridad de la obra. Todas las publicaciones relacionadas con actividades realizadas dentro del marco del presente convenio tienen que mencionar en forma adecuada la colaboración de la Municipalidad de XXX y de la Universidad de Costa Rica.

OCTAVA: CELEBRACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

Como parte de la celebración de este Convenio, la Municipalidad de Heredia autoriza a la Universidad de Costa Rica a utilizar la información técnica generada a través de las actividades realizadas en el marco de este convenio, en sus labores de investigación, docencia y posterior inclusión en el “Geoportal” o visor cartográfico desarrollado y administrado en el LanammeUCR, creado con el propósito de mostrar a la ciudadanía información relacionada con la infraestructura vial del país.

El presente Convenio tendrá una duración de **XXX años**, y entrará en vigencia al momento de su firma por los representantes de ambas partes.

El plazo del Convenio podrá ser prorrogado hasta por un período igual, siempre que exista acuerdo expreso y por escrito entre las partes, para lo cual deberán iniciar las gestiones para su prórroga al menos tres meses antes de su vencimiento, e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional alcanzado con la suscripción del convenio.

NOVENA: INSTANCIA COORDINADORA

La UCR designa como instancia coordinadora al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), ello de conformidad con el artículo 7 de las *“Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones”*. Dicha instancia fungirá como unidad de enlace y para efectos de la UCR, tendrá como función principal la supervisión del convenio.

DECIMA: RESPONSABLES

Para la ejecución de este Convenio, la UCR designa como responsable al Director del LanammeUCR; y por parte de la Municipalidad será el Alcalde de la Municipalidad de Heredia.

Ambas partes, nombrarán un coordinador para el desarrollo de este convenio, siendo por parte del LanammeUCR el coordinador de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), mientras que, por parte de la

Municipalidad de Heredia, el coordinador será el Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, el Departamento equivalente, o bien aquella persona debidamente designada por el Alcalde del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LOS CONVENIOS

Toda modificación o ampliación de convenios de cooperación debe resultar de un acuerdo entre las Partes. Tanto para la modificación como para la ampliación de los convenios, el mecanismo a utilizar es el addendum. Para los casos de ampliación del plazo, la Dirección del LanammeUCR solicitará oficios donde se indiquen las actividades realizadas en el plazo ordinario del convenio, las cuales sirvan de justificación para prorrogar el plazo ordinario. Además, dicha ampliación del plazo será como máximo el plazo del convenio a addendar.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO

Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del Convenio, la otra podrá rescindirle unilateralmente, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que del caso se deriven. Ambas partes se reservan el derecho de dar concluido el Convenio por causa fortuita o de fuerza mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual deberá comunicarse a la contraparte, por escrito, a más tardar diez días naturales posteriores al hecho que obliga a la interrupción del mismo.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia o reclamo resultante de este Convenio, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá de acuerdo con las disposiciones de la legislación costarricense según corresponda, para lo cual se aplicará en lo posible los mecanismos previstos en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social (Ley N° 7727). La interpretación de sus contenidos se realizará de manera tal que posibilite la satisfacción del interés público que se persigue, todo de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Ninguna de las partes tendrá el derecho de ceder, delegar o transferir en ningún momento a ningún tercero todo o parte de los derechos, deberes e intereses otorgados por este medio, sin primero obtener el consentimiento por escrito de la otra parte para dicha cesión.

DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA
RECTOR

ANGELA AGUILAR VARGAS
ALCALDESA MUNICIPAL

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. APROBAR EL CONVENIO PROPUESTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL LABORATORIO NACIONAL DE MEZCLAS Y MATERIALES ESTRUCTURALES ((LANAMME-UCR)
 - B. AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA RESPECTIVA DEL CONVENIO.
 - C. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE DE PREVIO A LA FIRMA DEL CONVENIO, LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO SEAN REMITIDAS AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO ANTES DE SER FIRMADAS.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 28.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 10-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL CONVENIO PROPUESTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL LABORATORIO NACIONAL DE MEZCLAS Y MATERIALES ESTRUCTURALES ((LANAMME-UCR)**
- B. AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA RESPECTIVA DEL CONVENIO.**
- C. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE DE PREVIO A LA FIRMA DEL CONVENIO, LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO SEAN REMITIDAS AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO ANTES DE SER FIRMADAS.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2. Asunto: Solicitud de información a la Unidad de Gestión Vial para el análisis de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas.**

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL, NOS REMITA UN INFORME CON EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL 2023-2028.
- B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL, UN INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DEL MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y CARRETERAS, CR2010 VERSUS EL CR2020, ADEMÁS DE CUANDO SE INICIARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MANUAL ACTUALIZADO.
- C. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL, NOS REMITA EL ESTUDIO DE VALOR PATRIMONIAL DE LOS CINCO DISTRITOS, Y QUE FUNCIONA COMO BASE A PARTIR DEL 2019 PARA LA PLANEACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL.
- D. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL, NOS REALICE UNA PRESENTACIÓN CON RESPECTO AL TRABAJO REALIZADO MEDIANTE EL PLAN QUINQUENAL 2017-2022 ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.
- E. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL, UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE ACUTALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE CAMINOS A LA FECHA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor Daniel Trejos explica que están empezando a consolidar pasos de auditorías para conocer la calidad del asfalto. Aprendieron mucho sobre este tema. La Municipalidad cuenta con un contrato vigente por demanda, para que el laboratorio determine la calidad del asfalto en ciertos sectores y se pueden presentar a Laname y ellos comparan y revisan la calidad del asfalto. Piden la actualización del plan quinquenal, mantenimiento de calles, aceras y corredor accesible desde la integralidad. Desde la comisión se están reuniendo y están aprendiendo bastante. En otro orden de ideas, las cartas de entendimiento se van a enviar al Concejo para analizar los servicios a contratar. Esto es para exponer los logros que van a empezar a consolidar.

ACUERDO 29.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 10-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL, NOS REMITA UN INFORME CON EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL 2023-2028.
- B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL, UN INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DEL MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y CARRETERAS, CR2010 VERSUS EL CR2020, ADEMÁS DE CUANDO SE INICIARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MANUAL ACTUALIZADO.
- C. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL, NOS REMITA EL ESTUDIO DE VALOR PATRIMONIAL DE LOS CINCO DISTRITOS, Y QUE FUNCIONA COMO BASE A PARTIR DEL 2019 PARA LA PLANEACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL.
- D. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL, NOS REALICE UNA PRESENTACIÓN CON RESPECTO AL TRABAJO REALIZADO MEDIANTE EL PLAN QUINQUENAL 2017-2022 ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.
- E. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL, UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE ACUTALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE CAMINOS A LA FECHA.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Informe N° 70-2022 AD-2020-2024 Comisión de Hacienda y Presupuesto

ESTE INFORME YA SE CONOCIÓ Y SE RESOLVIÓ DEBIDAMENTE MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, ACUERDO 2.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES

1. Dr. Rafael Ledezma Díaz – Presidente Consejo de Unidad Académica Escuela de Historia – UNA
Asunto: Acuerdo de Consejo: “Se nombra a la Dra. Margarita Silva Hernández como representante ante la Comisión Especial de Designación de Mujeres Insignes para ser

nombradas en diferentes calles heredianas” . **UNA-CO-EH-ACUE-136-2022.**
historia@una.cr

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal a.i.
 Asunto: Remite DIP-DT-GPC-186-22 respecto al Perfil de proyecto 2022 que presentaron los del Comité de Vecinos de Nosara bloque I-J al Concejo de Distrito el 11 de octubre de 2021 y del cual no han recibido ninguna información al respecto. **AMH-0717-2022. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CON COPIA A LA SEÑORA GLORIA BRAVO ARIAS. gloria.bravo.arias@gmail.com**

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS

3. M.Sc. Beatriz Rojas Agüero - Directora Liceo Rural Vara Blanca
 Asunto: Adjunta documentación, e indica que la Junta Administrativa vence en noviembre de este año. Ref. SCM-0981-2022, Sesión N° 185-2022. lic.ruraldevarablanca@mep.go.cr
4. M.Ed. Francisco González Alvarado – Rector Universidad Nacional
 Asunto: Solicitud de nombramiento del nuevo representante municipal ante la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (FUNDAUNA). **UNA-R-OFIC-1357-2022** rectoria@una.cr / fundauna@una.cr

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

5. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal a.i.
 Asunto: Remite DAJ-0281-22 referente a Informe N° 068-2022 AD2020-2024 Comisión de Obras. Remite CFU-0092-2022 en el cual remite informe sobre denuncia contra miembro de la Municipalidad. **AMH-0720-2022.**

COMISIÓN DE SEGURIDAD

6. Grupo Organizado de Vecinos de La Aurora de Heredia
 Asunto: Proyecto Curso Ojos y Oídos. **N° 00101-2022**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Marianela Arias León – Secretaria Concejo Municipal de Bagaces
 Asunto: Acuerdo remitido a la UNGL en el cual solicita explicación referente a documento que indica: “Finalizar la colaboración que se brindó durante los últimos 2 años, de otorgar un licenciamiento, a aquellos Gobiernos Locales que así lo solicitaron, para el uso de plataformas de videoconferencia” **MB-SM-0390-2022. secretariaconcejo@bagaces.go.cr**
2. Lilliana Torres Carvajal
 Asunto: Agradecimiento de la Ex Junta de Educación de la Escuela José Ramón Hernández. **N° 00100-2022 (Copia a la Sra. Maritza Segura)**
3. Lic. Henry Mauricio Vargas Charpantier – Síndico Mercedes Norte
 Asunto: Nota dirigida al Comité Cantonal de Deportes de Heredia, acerca del uso del gimnasio de Mercedes Note. hvargas@heredia.go.cr y lchaves@heredia.go.cr **(Copia al Síndico Mauricio Vargas)**
4. Katherine Bonilla Campos – Asistente Legal Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica
 Asunto: La Gaceta N° 137 de fecha 19-07-22 “Cancelación de credenciales MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcaldesa y Vicealcaldesa Nombramiento.

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 33-2022 AD-2020-2024 Comisión de Becas
2. Informe N° 36-2022 AD-2020-2024 Comisión de Cultura.

3. Informe N° 37-2022 AD-2020-2024 Comisión de Cultura.
4. Informe N° 106-2022 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos
5. Informe N° 107-2022 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos
6. Informe N° 108-2022 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA SEÑORA PRESIDENTA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA No. 190-2022 AL SER LAS VIENTIÚN HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS.-**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ ARQ. AMALIA LUCÍA JARA OCAMPO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTA MUNICIPAL**

far